

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Cuernavaca, Morelos, a veintisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós.

V I S T O S para resolver en audiencia pública telemática los autos del Toca Penal **228/2022-15-OP**, formado con motivo del recurso de **apelación**, interpuesto por los imputados, en contra de la resolución de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2022 dos mil veintidós, en la cual se dicta un **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO**, por el Juez de Primera Instancia Especializado en Control del Distrito Judicial Único con residencia en Atlacholoaya, Morelos, la cual se sigue en contra de **[No.1]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, por su probable participación en el delito de SECUESTRO AGRAVADO previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción I Inciso A en relación con el artículo 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo en contra de **[No.2]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** por su probable participación en el delito de SECUESTRO EQUIPARADO previsto y sancionado en el artículo 15 Fracción III de la Ley General para Prevenir y

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometidos en perjuicio de la víctima de iniciales

[No.3]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid
o_[14]

R E S U L T A N D O:

1. El 31 treinta y uno de mayo del año 2022 dos mil veintidós, el Juez de Primera Instancia Especializado en Control del Distrito Judicial Único del Estado de Morelos con sede en Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, en audiencia pública resolvió la solicitud del Ministerio Público sobre la vinculación a proceso de los imputados, en los términos siguientes:

“..PRIMERO.- Siendo las nueve horas con veintiocho minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se dicta AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO A FAVOR DE [No.4]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] por el hecho considerado por la ley como el delito de SECUESTRO EQUIPARADO previsto y sancionado en el artículo 15 Fracción III y V de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en perjuicio de la víctima de iniciales

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.5] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

Asimismo, SE DICTA AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO EN CONTRA DE [No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] por el hecho considerado por la Ley como el delito de SECUESTRO AGRAVADO previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción I Inciso A en relación con el artículo 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en perjuicio de la víctima de iniciales [No.7] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

Por último, SE DICTA AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO EN CONTRA DE [No.8] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por el hecho considerado por la ley como el delito de SECUESTRO EQUIPARADO previsto y sancionado en el artículo 15 Fracción III de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en perjuicio de la víctima de iniciales [No.9] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] de conformidad, con los razonamientos y fundamentos de derecho vertidos en la presente resolución.

SEGUNDO. - En términos del artículo 40 de la Ley Adjetiva Penal aplicable y toda vez que se trata de un acto de molestia, se ordena la transcripción de la presente resolución para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - Quedan debidamente notificados los comparecientes.

CUARTO. - Se hace saber a las partes que la presente resolución es recurrible mediante el recurso de apelación, para lo cual, se les concede a las partes el plazo de tres días, contado a partir del día siguiente de la presente notificación, en términos de lo que establece el ordinal 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

2. Inconforme con la resolución anterior, los imputados, interpusieron recurso de **apelación** ante el Juez de la causa, en contra de la resolución de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2022 dos mil veintidós, mediante escrito recibido en fecha 03 tres de junio de 2022 dos mil veintidós, exponiendo los agravios que consideran les irroga la resolución reprochada; fundando el motivo de su inconformidad en lo dispuesto por el artículo 467 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo recurso que tocó conocer a esta Segunda Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, quedando registrado bajo el toca penal número 228/2022-15-OP, siendo asignado a la Ponencia Quince, quien se avoca a su estudio para su propuesta de resolución en definitiva.

3. Atendiendo al debido proceso, y el derecho de las partes a la justicia pronta, completa e imparcial, el dictado de la presente audiencia se llevará a cabo mediante audiencia pública el día de hoy veintisiete de octubre del año dos mil veintidós en la Sala de audiencia, con la presencia de la Fiscal de la adscripción Licenciada MARIA EUGENIA BOYAS RAMOS quien se identifica con cédula profesional número 08713526, Asesor Jurídico

[No.10]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_

Particular_[10], quien se identifica con cédula profesional número 12460563, la Defensora Particular Licenciada **[No.11]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9]**, con número de cédula 12460563, así como los imputados **[No.12]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** y **[No.13]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** a quienes se les hace saber el contenido de los artículos 477 , 478 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, relativo a la dinámica de la audiencia para facilitar el debate, se hizo una síntesis de la resolución impugnada y de los agravios disertados por el imputado.

Autorizado que fue el uso de la voz al Agente del Ministerio Público, en esencia manifestó: Se tengan por vertidos los alegatos vertidos por la Representación Social y Asesor Jurídico y declare infundados los agravios, así como confirme el auto de vinculación a proceso.

En su turno el Asesor Jurídico expuso: Declare infundados los agravios y confirme la resolución.

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Acto continuo la Defensa Particular de los imputados expuso: Sean tomados en cuenta todos y cada uno de los argumentos fundados y motivados, así como los tratados internacionales que favorece a mis representados.

El imputado [No.14]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] previo asesoramiento realizado con su defensor, manifestó: nada que manifestar

El imputado [No.15]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] previo asesoramiento realizado con su defensor, manifestó: nada que manifestar

Acto continuo, la Magistrada que preside la audiencia tuvo por hechas las manifestaciones hechas valer por las partes y preguntó a los Magistrados integrantes de la Sala, si tienen alguna solicitud de aclaración al apelante sobre las cuestiones planteadas en su escrito de agravios como lo establece el último párrafo del artículo 477 del código adjetivo nacional.

Hecho lo anterior quedó fijada la litis y cerrado el debate, en términos del artículo 478 del

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Código Nacional de Procedimientos Penales vigor, de la literalidad siguiente:

"Artículo 478. Conclusión de la audiencia. La sentencia que resuelva el recurso al que se refiere esta sección, podrá ser dictada de plano, en audiencia o por escrito dentro de los tres días siguientes a la celebración de la misma."

La resolución que se dicte por esta Sala confirmará, modificará o revocará la resolución impugnada, o bien ordenará la reposición del acto que dio lugar a la misma; consecuentemente esta Sala, pronuncia su fallo al tenor siguiente:

CONSIDERANDOS:

I. Competencia. Esta Segunda Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es **competente** para conocer y resolver el presente recurso de **apelación** en términos del artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado; los artículos 2, 3 fracción I; 4, 5 fracción I; 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y los numerales 14, 26, 27, 28, 31 y 32 de su Reglamento; así como los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 456, 457, 458, 461, 462, 463, 464, 467, 471, 472, 474, 475, 476, 479, 480, 482 y 483 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, toda vez que los hechos acontecieron en Colonia

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Hacienda Tetela de Cuernavaca, Morelos, lugar que se ubica dentro del territorio donde esta autoridad ejerce jurisdicción. Amén de que el Juez que dicta la resolución lo es un Juez Especializado en Control del Distrito Judicial Único, con residencia en Atlacholoaya, Morelos sobre quien se ejerce jurisdicción.

II. De los principios rectores que rigen el sistema penal. En el presente caso, es menester referir que el Título I del Libro Primero del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, en su numeral 4 prevé como principios rectores del proceso penal en el sistema acusatorio y oral, siendo el de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación; asimismo, el artículo 10 del citado ordenamiento legal, establece entre otros, el principio de igualdad, existente entre los contendientes que se enfrentan bajo la presencia judicial, para hacer valer intereses propios y opuestos a los de su contraparte, conforme al principio de contradicción, regulado en el artículo 8 de la ley en cita, es decir, por una parte la pretensión pública de castigo que ejerce el Ministerio Público y, por el otro, la pretensión de defensa, que corresponde al imputado. Actividades cuya oposición se manifiesta con mayor claridad en las audiencias judiciales, ya sea que se lleven en primera o en

segunda instancia. En esta última, la ley prescribe que el derecho a recurrir sólo corresponde a quien resulte afectado en sus intereses jurídicos por la resolución combatida y se le considere, por tanto, agraviado en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 456 en relación con los numerales 458 y 461 de la ley nacional ya invocada, los que se desprende el derecho a recurrir ante un Tribunal Superior y a expresar el agravio que corresponda, a concretar los motivos de impugnación, fijar la materia de la Alzada a ciertos aspectos perfectamente delimitados, sin controvertir la existencia, eficacia y evaluación judicial de medios probatorios agregados a la carpeta de investigación, debidamente incorporados a las audiencias, sujetos a debate y adecuadamente registrados en cabal armonía a los principios de oralidad, igualdad, inmediación y concentración a que se refiere el citado artículo cuatro, no existiendo razones para que sean revalorados sin que medie planteamiento de parte interesada. Dado que en este supuesto no aparece controversia que deba ser resuelta por el Tribunal de Alzada y esta regla general sólo admite una excepción: cuando se trata de un acto violatorio de derechos fundamentales del imputado, tal y como lo establece el artículo 461 del mismo ordenamiento legal antes invocado.

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Los anteriores planteamientos constituyen la pauta para el trámite del recurso de apelación que resuelve esta Sala, planteamientos que se reproducen textualmente con el objeto de consolidar precedentes de segunda instancia, en los Tribunales de Justicia Oral incorporados al actual Sistema de Justicia Penal Integral, del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente.

III. De la oportunidad, idoneidad y legitimidad en el recurso. Conforme a lo dispuesto por los artículos 471, 472, 474 y 475 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicable, mediante auto de fecha 06 seis de junio de 2022 dos mil veintidós, dictado por la *A quo*, dio trámite al recurso de apelación que fue interpuesto por

[No.16]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y [No.17]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4],

desprendiéndose que dicho escrito fue presentado en fecha 03 tres de junio de 2022 dos mil veintidós, como se observa del citado libelo, esto es, el medio de impugnación fue presentado dentro del plazo legal de **tres días** ante el Juez que conoció del asunto, recurso que se advierte, resultando **ser el idóneo** para poder **impugnar** el **auto de**

vinculación a proceso, dictado el **31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós** mismo que fue presentado oportunamente por los imputados, en razón de que al emitir el auto de vinculación a proceso impugnado, quedaron notificadas las partes en la misma audiencia; por lo que el periodo de tres días para ejercer el derecho a recurrir, inició al día siguiente hábil de aquél en que se efectuó la notificación respectiva, esto es, el día 01 uno de junio de 2022 dos mil veintidós y concluyó el 03 tres inclusive del mismo mes y año; de manera que si el recurso se presentó ante la Jueza Primaria el día 03 tres de junio de 2022 dos mil veintidós, como se advierte, habrá de concluirse que el recurso **fue promovido oportunamente**.

De la **idoneidad** del recurso. Éste es idóneo en virtud de que se combate el auto de vinculación a proceso, de conformidad con el artículo 467 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales y **los imputados** se encuentran legitimados para hacer valer el medio de impugnación al resultar directamente afectados por la determinación reprochada; acorde a lo dispuesto por el artículo 458¹ del Código Nacional de Procedimientos.

¹ **Artículo 458.** Agravio.

Las partes sólo podrán impugnar las decisiones judiciales que pudieran causarles agravio, siempre que no hayan contribuido a provocarlo.

El recurso deberá sustentarse en la afectación que causa el acto impugnado, así como en los motivos que originaron ese agravio.

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Por lo que se concluye que los presupuestos procesales de **oportunidad, idoneidad y legitimidad**, se encuentran reunidos.

IV. Agravios de los imputados. Los imputados presentaron escrito de expresión de agravios, sin que sea el caso de transcribirlos en este apartado dado que no es exigencia del artículo 403 del Código Nacional de Procedimientos Penales, además, la reproducción innecesaria de constancias es práctica de la que el juzgador habrá de abstenerse en cumplimiento del principio de legalidad.

Criterio que encuentra apoyo en la Jurisprudencia firme y definida del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, del título:

"RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LA TRANSCRIPCIÓN INNECESARIA DE CONSTANCIAS ES PRÁCTICA DE LA QUE EL JUZGADOR GENERALMENTE DEBE ABSTENERSE EN ESTRICTO ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD."² La evolución legislativa del artículo 95, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales permite advertir que el legislador ha querido suprimir de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales. En efecto, la redacción original de tal dispositivo consignaba que toda sentencia debía contener: "Un extracto breve de

² Época: Novena Época Registro: 180262 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XX, Octubre de 2004 Materia(s): Penal Tesis: XXI.3o. J/9 Página: 2260

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

los hechos conducentes a la resolución."; sin embargo, esa estipulación luego fue adicionada, por reforma de ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, para que a partir de entonces la síntesis sólo se refiriese al material probatorio, pues el precepto en cita quedó redactado en los siguientes términos: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución, mencionando únicamente las pruebas del sumario."; y finalmente, el texto en vigor revela una posición más contundente del autor de la norma, cuando en la modificación de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro estableció que el texto quedara de la siguiente manera: "Un extracto breve de los hechos exclusivamente conducentes a los puntos resolutive del auto o de la sentencia en su caso, evitando la reproducción innecesaria de constancias.". Por tanto, si como puede verse, ha sido preocupación constante del legislador procurar que las sentencias sean más breves, lo que de suyo tiene como finalidad que sean más comprensibles y menos onerosas en recursos humanos y materiales, sin género de dudas que esto sólo se logra cuando el cuerpo de la resolución, en términos de espacio, lo conforman los razonamientos y no las transcripciones, puesto que el término "extracto breve", por sí mismo forma idea de una tarea sintetizadora propia del juzgador, que excluye generalmente al uso de la transcripción, sólo permitida cuando, dentro de la línea argumentativa, sea indispensable ilustrar el razonamiento con alguna cita textual que verdaderamente sea de utilidad para la resolución del asunto; principio que es aplicable no sólo a las sentencias, sino también a los autos, pues no hay que perder de vista que la redacción actual del precepto en cita equipara ambas clases de resoluciones. En conclusión, siendo la transcripción innecesaria de constancias una práctica que el legislador ha querido proscribir, entonces, los tribunales están obligados a abstenerse de ella, en estricto acato al principio de legalidad. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO."

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Siendo que de manera resumida los imputados se duelen:

a). - Que la resolución recurrida no reviste la legalidad, en virtud de que no se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, por lo que se debió haber dictado auto de no vinculación a proceso.

b). - El hecho de que se les haya impuesto un defensor de oficio.

c).- Causa agravio al imputado [No.18] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] la imputación que le hacen respecto de la compra de boletos, porque conforme al dictamen pericial que incorporo el fiscal contiene grabaciones en donde se aprecia la compra de dos boletos a las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día 7 siete de abril del año 2022 dos mil veintidós, a decir del apelante un mes antes de los hechos; expone el disidente que el hecho de que haya ido o no por los boletos no lo vincula con ningún indicio en que haya participado en el secuestro o privación de la vida; continua exponiendo que por cuanto a la playera en el dictamen el perito dijo que es una camisa manga corta, con botones, líneas de colores blanco, rojo, morado y lila, luego entonces, no es blanca ni roja como refiere la fiscalía, en el dictamen refiere que son líneas gruesas y las del imputado son líneas delgadas, consecuentemente, las características de las playeras, la fecha son tiempos y modos diferentes, a lo que menciona la fiscalía; sigue refiriendo que el dictamen emitido por DAVID PALMA perito de la materia exhibe fotografías del día 07 siete de mayo del año en curso, donde dos sujetos con las características de la playera blanco con rojo franjas gruesas, pertenece a otra persona diversa y en la fecha estipulada por el mismo fiscal, por tanto a decir del apelante no se cuentan con indicios suficientes; de igual forma sigue argumentando el doliente que le causa agravio el argumento del a quo de que "si un tal Fermín existe en esa colonia, por lógica es el suscrito, cuando en su

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

informe policial al entrevistar a un sujeto masculino que no pusieron datos por protegerlo dijo que era él y no tenía contacto con la víctima, ni con los supuestos detenidos.”; continua argumentando que le causa agravio porque el perito JOEDER PONCE en su pericial menciona CONCLUSIÓN se obtiene un resultado positivo, ya que existe la correspondencia de características entre ambos elementos de estudio, contrario a lo que refirió la fiscalía que había salido en el peritaje que era propiedad del apelante, porque en ningún dato de prueba sale que es propiedad del apelante; respecto al mensaje que mencionan no es el número telefónico que le fue encontrado al imputado es otro diverso a nombre de [No.19] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] quien supuestamente está en posesión en un perímetro radio de 7.4 KMS distancia bastante lejos del supuesto lugar donde se privó de la vida a la víctima, motivo por el cual muchas personas también pueden estar a esa distancia sin saber lo que pasa a 7.4 kilómetros, por lo que refiere el apelante que el hecho que tenga un contacto con el nombre de Fermín no quiere decir que sea el único Fermín que existe en Morelos, que en el teléfono de cándido al decir que le depositen a Fermín no quiere decir que tenga una vinculación con el secuestro o la obstaculización de la investigación, porque cándido fue detenido en diverso lugar que el imputado y no existe otro dato que lo relacione, tan es así que por tener supuestamente como contacto a CANDIDO UN TAL VENENO bajo protesta de decir verdad no sabe quién es, y por ello se le tenga que vincular por hechos atribuibles de delito, sigue refiriendo que por cuanto al depósito que supuestamente le hicieron, no dice la fecha, el horario y la cantidad, únicamente refiere unos depósitos; refiere que las personas que fueron detenidas en la supuesta estación los nombres de los boletos que fueron asegurados no vienen dentro de su carpeta de investigación, no son los que supuestamente compro, que no coinciden los nombres, ni números de boletos, tan es así que no exhibieron copia de los boletos; que la fecha de la supuesta compra que hizo no coincide con las fechas de los depósitos porque nunca menciona ni tiempo ni modo ni nada,

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

únicamente porque aparece en la terminal dan por hecho que compro los boletos; que por cuanto a lo manifestado del arma no existen indicios suficientes como dictámenes en materia de dactiloscopia, donde diga que de ambos imputados tiene sus huellas en dichas armas; ni tampoco existe la prueba de rodizonato de sodio para saber cuántos disparos dieron, si dispararon o no existe dato de prueba fundamental para el esclarecimiento de la solicitud del fiscal que es la vinculación; refiere el disidente que para ambos no hay datos suficientes de que hayan disparado tanto a la víctima como en el cateo; que en el audio y video refieren que por tener las supuestas armas en nuestra posesión encubrieron la investigación y que por eso RAFFUL al saber de qué existían las armas materia de utensilio con el que privaron de la vida a la víctima que al saber por eso respondieron de esa forma, sin embargo, señala que no cuentan con una barda, de entrada tienen una malla ciclónica que los agentes trozaron para entrar, tan es así que en su domicilio sigue dicho corte; señala que al interior de la casa tienen un enorme cerrojo por lo cual imposible pudieron abrir; que los imputados fueron los que abrieron sin saber de qué se trataba, que es mentira que los policías los rodearon porque tienen in cerrojo enorme y es imposible abrirlo; que por cuanto a los casquillos en la audiencia menciona en el minuto una hora treinta minutos dos segundos que encontraron 48 casquillos en los datos de prueba y después de una hora treinta y ocho minutos doce segundos que son 100 casquillos los que emiten en el dictamen y que con cinco los que encontraron con la víctima y después dice que son cuatro y que son cinco los que encontraron con la víctima y después que cuatro, pues si bien es cierto, existen deficiencias e incongruencias por parte de la fiscalía tampoco hay un dictamen donde indique a que nombre se encuentran las armas , si tienen algún registro , a quien pertenecen, ni mucho menos que esas armas fueron vinculadas con las víctimas; refiere el imputado RAFFUL que no se le encontró ningún mensaje, ningún indicio que considere, porque únicamente refieren que supuestamente sacaron el arma apuntando a los agentes pero

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

tampoco hay un dictamen de dactiloscopia donde se comprueben las huellas dactilares, en consecuencia no hay indicios suficientes para RAFFUL; que por cuanto al imputado Fermín el único es el supuesto mensaje y la aparición en la estación, pero donde obra una fecha distinta que el mismo perito lo asienta en su dictamen, por lo cual se debe tomar en cuenta que es diferente los hechos de modo, tiempo y lugar.

d).- que no se cumplieron con los parámetros de solicitar el acceso de buena fe para la investigación que estaban realizando, que ni siquiera se tomaron el momento de investigar si dentro de dicho domicilio existían personas vulnerables como son menores de edad.

Medio de impugnación hecho valer por los imputados, por consecuencia se estima, que es necesario que exista una suplencia de la deficiencia en los agravios que se expresen, atendiendo a que esto implica en sí mismo, un cambio trascendental a la cultura jurídica preservada en nuestro país desde que se instauró este principio en el juicio de amparo.

Sin embargo, la práctica jurisdiccional demuestra que en varios asuntos se violan derechos fundamentales en perjuicio de esos sujetos, por lo que es necesario que acudan a los medios de impugnación, solicitando la justicia que no han podido encontrar en las instancias primarias del procedimiento penal. Ahora bien, la labor jurisdiccional cotidiana y las diversas reformas constitucionales y legales enseñan que el Derecho es un instrumento evolutivo que no puede permanecer estático ante los cambios de la sociedad, de manera

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

que el significado de justicia, en su acepción elemental de dar a cada quien lo que le pertenece, debe ser moldeado de tal forma que permita aplicar el derecho, no en sentido estricto, sino con un enfoque integral e incluyente acorde con los tiempos que se viven, tan es así, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a partir de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación, ha evolucionado significativamente respecto a la visión protectora del ofendido.

No menos importante es indicar que el artículo **20, apartados a) y b), de la Constitución Federal**, coloca en un mismo plano los derechos del acusado y los de la víctima u ofendido; además, porque el segundo párrafo del numeral **1o. constitucional** exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpreten de conformidad con la propia Carta Magna y con los Tratados Internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio pro persona.

Bajo esa línea argumentativa, se concluye, que los citados preceptos constitucionales, autorizan la suplencia de la queja deficiente no sólo

en favor del reo, sino que se extiende en pro de la víctima u ofendido por el delito.

El criterio antes mencionado, se sustenta en lo señalado en la siguiente Jurisprudencia, que al rubro señala;

“SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN MATERIA PENAL. OPERA EN FAVOR DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO, CONFORME AL MARCO CONSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS QUE RESGUARDAN LOS ARTÍCULOS 20, APARTADO B Y 1o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, NO OBSTANTE QUE EL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO, LA PREVEA SÓLO EN BENEFICIO DEL REO³.

La posibilidad de suplir la queja deficiente en favor de la víctima u ofendido por el delito representa un cambio trascendental a la cultura jurídica preservada en nuestro país desde que se instauró este principio en el juicio de amparo; sin embargo, la práctica jurisdiccional demuestra que en varios asuntos se violan derechos fundamentales en perjuicio de esos sujetos, por lo que es necesario que acudan al amparo solicitando la justicia que no han podido encontrar en las instancias naturales del procedimiento penal. Ahora bien, la labor jurisdiccional cotidiana y las diversas reformas constitucionales y legales enseñan que el derecho es un instrumento evolutivo que no puede permanecer estático ante los cambios de la sociedad, de manera que el significado de justicia, en su acepción elemental de dar a cada quien lo que le pertenece, debe ser moldeado de tal forma que permita aplicar el derecho, no en sentido estricto, sino con un enfoque integral e incluyente acorde con los tiempos que se viven, razón por la cual esta Suprema Corte de

³ Registro digital: 2004998 Instancia: Primera Sala Décima Época Materias(s): Constitucional, Penal, Común Tesis: 1a./J. 29/2013 (10a.) Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo 1, página 508 Tipo: Jurisprudencia

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Justicia de la Nación, a partir de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación, ha evolucionado significativamente respecto a la visión protectora del ofendido; muestra de ello son los diversos y variados criterios relevantes con marcada mejora en el rubro de acceso pleno a la justicia, esto es, la jurisprudencia se erige como el medio conductor que actualiza las disposiciones de la ley reglamentaria y evita que el derecho positivo caiga en desuso. Así, el modelo de juicio de amparo legalista y rígido, que impone el principio de estricto derecho, ha perdido vigencia para el afectado, en virtud de que actualmente el artículo 20, apartados A y B, de la Constitución Federal, coloca en un mismo plano los derechos del acusado y los de la víctima u ofendido; además, porque el segundo párrafo del numeral 1o. constitucional exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpreten de conformidad con la propia Carta Magna y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio pro persona. Bajo esa línea argumentativa, se concluye que el artículo 76 Bis, fracción II, de la Ley de Amparo, que autoriza la suplencia de la queja deficiente sólo en favor del reo, no corresponde a la realidad constitucional y social de nuestra Nación, pues quedó rebasado por la transformación de los derechos humanos; por lo que debe afirmarse que el espíritu del poder reformador que dio vida a dicho precepto y fracción, ha perdido su asidero constitucional y, por ende, esta Primera Sala determina que tal institución se extiende en pro de la víctima u ofendido por el delito, lo que representa un paso más hacia el fin primordial para el que fue instituido el juicio de control constitucional, esto es, la búsqueda de la justicia.”

Por tal motivo, la resolución que se dicte por esta Sala confirmará, modificará o revocará la resolución impugnada o en su caso ordenara la

reposición del proceso, en caso de que exista alguna violación a los derechos de la víctima o imputados.

V. Sentido del auto impugnado. En fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2022 dos mil veintidós, *el A Quo*, dictó auto de no vinculación a proceso a favor de [No.20]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] por el delito de SECUESTRO EQUIPARADO, asimismo se dictó **auto de vinculación a proceso**, en contra de

[No.21]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], por su probable participación en el delito de SECUESTRO AGRAVADO previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción I Inciso A en relación con el artículo 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo en contra de [No.22]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] por su probable participación en el delito de SECUESTRO EQUIPARADO previsto y sancionado en el artículo 15 Fracción III de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometidos en perjuicio de la víctima de iniciales

[No.23]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendi
do_[14]

VI. Materia de la apelación.

Inconforme con la resolución de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós, los imputados contra los argumentos realizados por el Juez Primario al tener por acreditado la probable participación de los imputados en el evento delictivo, interpuso el recurso de apelación, atendiendo a que a su consideración los datos de prueba que fueron expuestos son aptos y suficientes para tener por acreditada la probable participación de los imputados.

Revisión oficiosa del procedimiento.- En ese sentido el Juez especializado puede apreciarse de los archivos de audios y videos que contiene el desarrollo de la audiencia, apego a la legalidad, se respetaron los derechos fundamentales de las partes, pues desde el inicio de la audiencia, el juez verificó que estuvieran dadas las condiciones para el desarrollo de la misma, se advierte que en fecha 27 veintisiete de mayo del año 2022 dos mil veintidós, se llevó a cabo la

audiencia inicial en términos de lo que establecen los ordinales 307, 308, 309, 311, 313, y 315 de la ley procedimental vigente, diligencia a la cual comparecieron: el Representante Social, asesor jurídico Oficial, imputados y su defensa oficial, que posteriormente en la continuación de la audiencia de vinculación a proceso lo revocó y designo a defensa particular.

Es importante precisar que una vez aperturada la audiencia inicial:

a). - Los imputados estuvieron presentes.

b). - El juez les preguntó si conocían sobre los derechos fundamentales dentro del procedimiento, no obstante, les hizo saber que dentro de sus derechos está el de contar con un defensor, en ese momento se encontró asistido de su defensor oficial quien previa consulta cuenta con patente para ejercer profesionalmente como Licenciado en Derecho.

c). - Enseguida les indicó que el ministerio público le haría saber los hechos por los cuales estaban siendo investigados, refiriéndoles que pusiera atención.

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

d). - Acto seguido, previa autorización del Juez el Ministerio Público formuló imputación, expuso el hecho que se les atribuye, la calificación jurídica, la fecha, lugar y modo de comisión, la forma de intervención, el nombre de las personas que declaraban en su contra.

e). - Formulada la imputación el juez les pregunto si habían escuchado los hechos, los imputados respondieron que sí, enseguida les hizo saber que podía contradecir a través de su declaración, que no es una obligación es un derecho, a lo que respondieron previa consulta que no era su deseo declarar.

f). - El Ministerio Público solicitó vincular a proceso a los imputados, a lo que el juez les explico, enseguida el primero inició narrando los antecedentes.

g).- Una vez que se concluyó con los antecedentes, el juez le indico que para resolver su situación jurídica podía ser en ese momento, dentro de las setenta y dos horas o ciento cuarenta cuatro horas, que previo a dar contestación lo consultaran con su defensor, previa consulta los imputados contestaron que se resolviera su situación dentro de

las ciento cuarenta y cuatro horas, señalándose las 8:00 ocho horas del día 31 treinta y uno de mayo del año 2022 dos mil veintidós para la audiencia de vinculación a proceso, enseguida se abrió el debate para la medida cautelar, imponiendo la medida de prisión preventiva.

h).- En la continuación de la audiencia se realizaron alegaciones, replica, contrarréplica, posteriormente el juez de control emitió la resolución de AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO a favor de

[No.24]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] por el hecho considerado como delito de SECUESTRO EQUIPARADO cometido en agravio de la víctima de iniciales

[No.25]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] ; vinculación a proceso en contra de

[No.26]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] por su probable participación en el delito de SECUESTRO AGRAVADO previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción I Inciso A en relación con el artículo 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo en contra de

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.27]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] por su probable participación en el delito de SECUESTRO EQUIPARADO previsto y sancionado en el artículo 15 Fracción III de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometidos en perjuicio de la víctima de iniciales

[No.28]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

Así, es importante mencionar, que la defensora particular de los imputados, cuenta con el título de Licenciada en Derecho, esto se indica, ya que, de una revisión, que realizó este Cuerpo Colegiado se advierte que la Licenciada [No.29]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9] cuenta con cedula profesional número 10649435.

También, es menester referir que el Título I del Libro Primero del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, en su numeral 4 prevé como principios rectores del proceso penal en el sistema acusatorio y oral, siendo el de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e

inmediación; asimismo, el artículo 10 del citado ordenamiento legal, establece entre otros, el principio de igualdad, existente entre los contendientes que se enfrentan bajo la presencia judicial, para hacer valer intereses propios y opuestos a los de su contraparte, conforme al principio de contradicción, regulado en el artículo 8 de la ley en cita, es decir, por una parte la pretensión pública de castigo que ejerce el Ministerio Público y, por el otro, la pretensión de defensa, que corresponde al imputado, mismo que fueron respetados en la audiencia inicial y su continuación donde se observa que se cumplieron dichos principios.

VII. Hecho por el cual se le formula imputación. Específicamente el agente del Ministerio Público, en uso de la voz formuló imputación en contra de [No.30]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y [No.31]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] en razón de los siguientes hechos:

“ Señores [No.32]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y [No.33]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] se les hace del conocimiento que esta

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Representación Social sigue una investigación de carácter penal en su contra dentro de la carpeta de investigación FE/UECS/2/192/2022 acumulada dentro de la carpeta de investigación FE/UECS/2/232/2022, a usted señor [No.34] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] por el hecho considerado por la ley como el delito de SECUESTRO AGRAVADO previsto y sancionado en el artículo 9 fracción I inciso A y artículo 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso de SECUESTRO EQUIPARADO previsto y sancionado en el artículo 15 fracción III de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometidos en perjuicio de la víctima de iniciales [No.35] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

Y a usted señor [No.36] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por el hecho considerado por la ley como el delito de SECUESTRO EQUIPARADO previsto y sancionado en el artículo 15 fracción V de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en perjuicio de la víctima de iniciales [No.37] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

El día 5 de mayo de 2022, aproximadamente entre las 10:00 y 10:48 horas, la víctima [No.38] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] fue privada de su libertad cuando iba camino a bordo de su motocicleta con dirección a su trabajo en la villa internacional de tenis colonia Hacienda Tétela de Cuernavaca, Morelos, llevando consigo su equipo telefónico de la marca CTE de color azul, con número de IMEI 868486048209342 con la línea telefónica [No.39] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] y otras pertenencias, ese mismo día 05 de mayo de 2022 a partir de las 16:11 horas, la

esposa de la víctima [No.40]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] comienza a recibir diversos mensajes vía WhatsApp a su línea telefónica [No.41]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28] registrándose la línea [No.42]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28] propiedad de su esposo donde le dicen que donde haya señal normal es urgente, iniciando en ese momento un proceso de negociación mediante mensajes vía WhatsApp y llamadas telefónicas del número [No.43]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28] en donde le exigen por la liberación de la víctima la cantidad de \$350,000.00 pesos, enviándole una fotografía de su esposo mediante vía WhatsApp y que deposité en la cuenta [No.44]_ELIMINADO_Número_de_cuenta_bancaria_[80] de Banco BanCoppel quedando en llamarle el día 06 de mayo de la presente anualidad a medio día, el día 06 de mayo de 2022 siendo aproximadamente las 12:06 horas, la esposa de la víctima [No.45]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] recibe una llamada telefónica a su línea [No.46]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28] registrándose la línea [No.47]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28], dos sujetos coautores que intervienen en la llamada telefónica le exigen a la esposa de la víctima [No.48]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] ¿qué cuánto dinero había juntado? que era el comandante que no tiene nada que ver, que no pensara que está jugando que si no iba a mandar a levantar a una persona de su familia, posteriormente ese mismo día exige que deposite a la cuenta [No.49]_ELIMINADO_Número_de_cuenta_bancaria_[80], pactando la esposa de la víctima, la cantidad de \$22,400.00 pesos, por la liberación de la víctima, realizando ese mismo día 06 de mayo de 2022 aproximadamente a las 15:23 horas y 15:24 horas dos depósitos en dicha cuenta bancaria [No.50]_ELIMINADO_Número_de_cuenta_bancaria_[80] siendo un total de \$22,400.00 como pago de rescate sin que la víctima fuera liberada.

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Por otra parte y derivado de los diversos actos y técnicas de investigación es que el día 07 de mayo de 2022, los Agentes de Investigación Criminal adscritos a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión, se constituyeron en las inmediaciones de Avenida Álvaro Obregón, como referencia frente al inmueble marcado con el número 65 con razón social Hospedaje Mary, siendo detenido el coautor

[No.51] ELIMINADO el nombre completo [1], a las 10:50 horas, sobre Avenida Álvaro Obregón, esquina Chula vista colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, como referencia frente al inmueble marcado con el número 65 con razón social Hospedaje Mary, localizándole dentro de su radio de acción y disponibilidad, en lo que interesa, el teléfono celular marca CTE de color azul, con número de IMEI 868486048209342 sin tarjeta sim, propiedad de la víctima [No.52] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14] que en ese momento se encontraba privado de la libertad, asimismo, le localizan un teléfono celular de la marca Huawei de color azul, modelo AMN-LX3 con número de IMEI 867701042457379 con tarjeta sim de la marca Telcel con número de serie 8952020920H1692765208F relacionado con la técnica utilizada en intervención de comunicaciones dentro de la Carpeta de investigación FE/UECS/2/169/2022.

Por otra parte y con los diversos actos de investigación es que en el interior del inmueble con razón social Hospedaje Mary, dos diversos coautores

[No.53] ELIMINADO el nombre completo [1]

y

[No.54] ELIMINADO el nombre completo [1] al percatarse de la presencia de los Agentes de Investigación Criminal, emprenden la huida por la parte de atrás del inmueble con razón social Hospedaje Mary, accionando un arma de fuego en contra de los Elementos Policiales, y en continuación a los diversos actos de investigación, es que los Agentes de Investigación adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión ese mismo día 07 de mayo de 2022, siendo aproximadamente las 22:00 horas se constituyen en el interior y el exterior de las

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

instalaciones de la Terminal de Autobuses Estrella de Oro de Cuernavaca, Morelos, ubicada en Avenida Morelos número 812 de la colonia las palmas de esta misma Ciudad, con la finalidad de la búsqueda y localización de las dos personas que emprendieron la huida por parte de atrás del inmueble con razón social Hospedaje Mary, y siendo las 22:30 horas los coautores

[No.55]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

y

[No.56]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

son detenidos en Avenida Morelos número 812 de la colonia las palmas de Cuernavaca, Morelos, como referencia en el estacionamiento de la terminal de autobuses Estrella de Oro, localizándole dentro de su radio de acción y disponibilidad

a [No.57]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

un boleto de autobús a nombre de JAVIER GARCÍA con fecha de salida 07 de mayo de 2022, a las 23:10 horas con lugar de origen Cuernavaca y destino Veracruz, así como un teléfono de la marca Samsung modelo SM-A107M con número de IMEI 354725115471991 y una pertenencia propiedad de la víctima de iniciales

[No.58]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], mientras que al diverso coautor

[No.59]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

le localizan dentro de su radio de acción y disponibilidad un boleto de autobús a nombre de JORGE GARCÍA con fecha de salida 07 de mayo de 2022, a las 23:10 horas con lugar de Origen Cuernavaca y destino Veracruz, y una pertenencia propiedad de la víctima de iniciales

[No.60]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

Es así que el día 25 de mayo de 2022 aproximadamente a las 05:15 horas, los Agentes de Investigación adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión, junto con elementos de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se constituyen en el domicilio ubicado [No.61]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], con la finalidad de brindar seguridad perimetral y coadyuvar durante el desahogo de una diligencia de cateo autorizada dentro de la causa penal JC/555/2022, relativo a la referida

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

carpeta de investigación FE/UECS/2/192/2022, relativa al secuestro agravado de la víctima [No.62] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], por lo que siendo las 05:30 horas el Agente de Ministerio Público da intervención a los Elementos de Investigación Criminal a que ingresen al domicilio citado para garantizar la seguridad al momento del desahogo de la diligencia de cateo, esto es que minutos antes el Agente del Ministerio Público en repetidas ocasiones llamó a la puerta en busca de moradores y no obtuvo respuesta, por lo que, una vez que ingresan los Elementos de Investigación al interior del domicilio se identifican como Elementos Antisecuestros, informando que contaban con una orden de cateo, es que en ese momento tiene a la vista a usted señor [No.63] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] encontrándose usted parapetado en el acceso de una habitación que se ubica al fondo a la derecha, portando un arma de fuego, apuntando hacia los elementos policiales, amenazando con dispararles a los Elementos si ingresaban, mientras que usted [No.64] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] se encontraba al mismo tiempo del lado derecho sobre esa misma área con apariencia de sala, portando entre sus manos un arma de fuego corta con la que se encontraba apuntando hacia los Elementos de Investigación Criminal, evitando que se salieran porque los mataría, esto es que ustedes señores [No.65] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.66] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], al percatarse de la presencia de los Elementos Aprehensores y tener conocimiento que era de Antisecuestros, en cumplimiento a una diligencia de cateo, impiden, obstaculizando el cumplimiento de un acto de investigación en materia de secuestro amenazando con privarlos de la vida si ellos ingresaban, por lo que se solicita apoyo a los diversos elementos, a su ingreso hasta el lugar donde se encontraban ustedes señores [No.67] ELIMINADO Nombre del Imputado ac

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y [No.68]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], mientras tanto ustedes [No.69]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y [No.70]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], continuaban amenazando con matarlos, contando hasta tres para que se salieran porque de lo contrario comenzarían a disparar, en tanto que los Agentes de Investigación de nueva cuenta reiteraban el motivo de su presencia, en cumplimiento de un cateo, para que permitieran el desahogo del mismo y bajaran las armas de fuego, siendo controlados de manera simultánea ustedes señores, encontrándoles dentro de su radio de acción y disponibilidad a usted

[No.71]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] un arma de fuego de la marca Taurus, color negro con gris, con número de matrícula TGT27413, calibre 9mm, con un cargador metálico abastecido con 14 cartuchos útiles calibre 9mm de la marca Águila, así como un teléfono celular de la marca SAMSUNG modelo SM-G950U con número de IMEI 355982084457506 con una tarjeta Sim de la marca Telcel con número de serie 8952020221H5692189030 con una memoria micro SD de 16 GB capacidad. Mientras que a usted señor

[No.72]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], un arma de fuego tipo escuadra de color gris, con empuñaduras cromadas con figuras de caballo con la leyenda cal.10mm auto, con un cargador metálico abastecido con cinco cartuchos con la leyenda en su base Águila 40sw y un teléfono celular de la marca LG modelo no visible, con número de IMEI no visible, con tarjeta Sim de la marca Telcel con número de serie 89520220H6490633225F y memoria micro SD de la marca Data de 8GB de capacidad, siendo detenidos a las 05:35 horas, en el interior del domicilio ubicado [No.73]_ELIMINADO_el_domicilio_[27].

Por otra parte, usted señor FERMÍN el día 06 de mayo de 2022 aproximadamente entre las

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

14:39 horas hasta antes de las 19:08 horas se encontraba en el lugar ubicado en [No.74] ELIMINADO el domicilio [27], como referencia, donde la víctima en cautiverio fue privado de la vida con las armas de fuego que le encontraron dentro de su radio de acción y disponibilidad el día 25 de mayo de 2022, asimismo, el día 09 de mayo de 2022 aproximadamente a las 11:56 horas fue localizado sin vida el cuerpo de la víctima de iniciales

[No.75] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] en la [No.76] ELIMINADO el domicilio [27], donde además fueron localizados cinco indicios balísticos que corresponden al arma de fuego tipo escuadra de la marca Taurus, color negro con gris, con número de matrícula TGT27413, calibre 9mm, y que es la misma que le fue asegurada en su persona a usted señor [No.77] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] el día 25 de mayo de 2022 aproximadamente a las 05:35 horas en el ubicado [No.78] ELIMINADO el domicilio [27].

El cuerpo de la víctima sin vida presentó cinco orificios de entrada por proyectil de arma de fuego y como causa de muerte, fue a consecuencia de tres heridas producidas por proyectil simple disparado por arma de fuego, dos penetrantes de cráneo y una perforante de cráneo, esta última accionada con él con el arma de fuego tipo corta con la leyenda SIGSAUGER SP2022 EXTERN NH 9MM para SIG que fue ocultada y localizada en su domicilio señor

[No.79] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] ubicado en la [No.80] ELIMINADO el domicilio [27].

La calificación jurídica que se le imputa, es a usted señor a usted señor [No.81] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] por su probable participación en el delito de SECUESTRO AGRAVADO previsto y sancionado en el artículo 9 fracción I inciso A y artículo 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en perjuicio de la víctima de [No.82]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] iniciales

El delito que se le imputa es de carácter PERMANENTE, bajo una forma de acción DOLOSA ya que quiso y aceptó el resultado de su actuar, y su grado de participación es de COAUTOR MATERIAL, ya que desplegó esa conducta en un codominio funcional del hecho, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 8, 9, 13 fracción III del Código Penal Federal.

A usted señor [No.83]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y [No.84]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], por su probable participación en el delito de SECUESTRO EQUIPARADO previsto y sancionado en el artículo 15 fracción V y además a usted señor [No.85]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

por cuanto al artículo 15 fracción III, todos estos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en perjuicio de la víctima de [No.86]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] iniciales

El delito que se les imputa es de carácter INSTANTÁNEO, bajo una forma de acción DOLOSA ya que quiso y aceptó el resultado de su actuar, y su grado de participación es de AUTOR MATERIAL, ya que desplegó esa conducta por sí mismo, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 8, 9, 13 fracción II del Código Penal Federal.

Las personas que deponen en su contra son los Agentes Aprehensores, así como la víctima indirecta de [No.87]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]"

El antisocial por el cual se le formula

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

imputación:

[No.88]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] por el delito de SECUESTRO EQUIPARADO previsto y sancionado en el artículo 15 Fracción III y V de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; SECUESTRO AGRAVADO previsto y sancionado en el arábigo 9 Fracción I Inciso A) y artículo 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y

[No.89]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] por el delito de SECUESTRO EQUIPARADO previsto y sancionado en el arábigo 15 Fracción III de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ordenamientos Legales que a la letra establecen:

“Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

“I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio.

Artículo 11. Si la víctima de los delitos previstos en la presente Ley es privada de la vida por los autores o partícipes de los mismos, se impondrá a estos una pena de ochenta a ciento cuarenta años de prisión y de doce mil a veinticuatro mil días multa.”

Artículo 15. Se aplicará pena de cuatro a dieciséis años de prisión y de mil cuatrocientos a tres mil días multa, al que:

III. Oculte o favorezca el ocultamiento del responsable de ejecutar cualquiera de las conductas previstas en los artículos 9 y 10 de esta Ley, con conocimiento de esta circunstancia, así como los efectos, objetos o instrumentos del mismo o impida que se averigüe.

Hipótesis normativa del delito de SECUESTRO AGRAVADO se desprenden como **elementos constitutivos:**

a). - Que el sujeto activo prive de la libertad al sujeto pasivo.

b). - Que la privación de la libertad sea para obtener un rescate.

c). - Si la víctima del delito es privada de la vida por los autores o partícipes de los mismos, se impondrá a estos una pena de ochenta a ciento cuarenta años de prisión.

Hipótesis normativa del delito de

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

SECUESTRO EQUIPARADO se desprenden como **elementos constitutivos:**

a). - Que el sujeto activo con conocimiento de la circunstancia oculte instrumentos del delito.

VIII. Análisis de las audiencias de fecha 27 veintisiete de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

El órgano acusador procedió a formular imputación, y solicitó se vinculara a proceso a los hoy imputados y en uso de la voz el agente del Ministerio Público narró como datos de prueba, los siguientes:

1.- DECLARACIÓN de la víctima indirecta [No.90]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], de fecha 05 de mayo del 2022 dos mil veintidós, en la cual hace del conocimiento que en relación a los hechos precisamente el día 5 de mayo del 2022 dos mil veintidós a las 10:00 Horas su marido sale con dirección a su domicilio laboral a bordo de su motocicleta Italika modelo Z-250 Zeta Doscientos Cincuenta de color negra del año 2022 Dos Mil Veintidós vistiendo precisamente una sudadera de color azul marino con logos AERO NEW YORK con

letras blancas y amarillas y un pantalón de mezclilla claro con unos tenis de color negro, además de que también llevaba con el su equipo telefónico de la marca ZTE BLADE de color azul, así mismo hace del conocimiento como es que precisamente comienza a las 16:11 Horas refiere que recibe mensajes vía WhatsApp desde el teléfono de su esposo [No.91]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28] a su línea telefónica [No.92]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28] en el cual le refieren que se ponga donde haya señal normal que es urgente, así mismo hace del conocimiento precisamente en la declaración que estas personas le comienzan a exigir precisamente en primer momento la cantidad de \$350,000.00 Pesos con la condición de entregarle precisamente a su esposo [No.93]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], así mismo a las 18:08 horas del mismo día hace del conocimiento que recibe mensajes de texto en el cual le dicen que tienen a su marido, contestándole precisamente la señora que no tenía dinero y que no tenía señal que estaba tratando precisamente de marcarles a lo que estos masculinos le refieren que le proporcionan un número de cuenta de la Institución BANCOPPEL.

2.- INFORME de fecha 06 de mayo del

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

2022 dos mil veintidós, realizado por el agente GUSTAVO CRUZ CADEÑANES, quien es policía de la POLICIA DE INVESTIGACION CRIMINAL adjunto a la FISCALIA ESPECIALIZADA en COMBATE AL SECUESTRO Y EXTORCION la cual es en relación al informe de datos conservados por cuanto la ratificación derivado de la técnica 808/2022 por el periodo del 05 al 06 de mayo del 2022 dos mil veintidós en relación en primer momento a la línea telefónica

[No.94]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28]

línea que portaba en primer momento su esposo [No.95]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] en donde se puede apreciar que precisamente de esta línea telefónica se observa a través del análisis de los datos conservados precisamente las llamadas que salieron hacia la línea de su esposa el día 05 de mayo del 2022 dos mil veintidós.

3.- INFORME de fecha 06 de mayo del 2022 dos mil veintidós, realizado por la agente MINERVA ÁVILA GARCÍA, en la cual hace de conocimiento que ella es la asesora de negociación y manejo de crisis, precisamente detalla lo que es el proceso de negociación, hace referencia que a las 12:06 Horas del día 06 de mayo del 2022 dos mil veintidós se recibe precisamente la llamada

telefónica a la que la víctima indirecta hace referencia en su declaración, así mismo anexa capturas de pantalla de los mensajes de texto en los que la víctima hace de conocimiento en donde se puede apreciar que precisamente estos sujetos masculinos le refieren que tienen a su esposo que le van a mandar una foto de él en pedacitos y que no están jugando, solicitándoles precisamente la víctima indirecta que por favor la ayuden y que ella no tiene dinero, inclusive les refiere que su casa es de madera, así mismo se puede apreciar precisamente un mensaje de texto en donde los masculinos a través de la línea de su esposo [No.96]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] le proporcionan un diverso número de cuenta de igual forma de la Institución BANCOPPEL en donde solicitan precisamente la entrega del numerario pactándose precisamente en el transcurso de la negociación el pago por la cantidad de \$22,400.00 pesos precisando la agente de investigación en su informe que la señora [No.97]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]. realiza dos pagos precisamente a un número de cuenta de la institución financiera BANCOPPEL sumando un total por \$22,400.00 Pesos, el primer depósito fue por la cantidad de \$22,000.00 Pesos y un segundo depósito por la cantidad de \$400.00 Pesos anexando precisamente las capturas de

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

pantalla en donde le reenvía las imágenes de los Boucher en donde se puede apreciar precisamente la captura de pantalla de dicho ticket para poder justificar que ya había pagado por la liberación.

4.- INFORME POLICIAL Homologado de fecha 07 de mayo del 2022 dos mil veintidós, suscrito y firmado por agentes de la POLICIA DE INVESTIGACION CRIMINAL adscritos precisamente a la FISCALIA ESPECIALIZADA en COMBATE AL SECUESTRO Y EXTORSION en donde hacen del conocimiento precisamente que en la fecha 05 De mayo del 2022 Dos Mil Veintidós se inicia la carpeta de investigación FE/UECS/2/192/2022 iniciada por el delito de SECUESTRO EN AGRAVIO de la víctima [No.98]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], así mismo se hace referencia precisamente del primer mensaje que recibe a las 16:11 Horas en donde le hacen del conocimiento a través de la línea [No.99]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28] de su esposo que se ponga en un lugar le refieren ponte donde haya señal normal es urgente, así mismo durante la narrativa del informe policial homologado de igual forma se establece precisamente el pago por la cantidad de \$22,400.00 pesos. En el informe policial homologado de igual forma se establece que en relación a la línea de la víctima

[No.100]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28]

se observa precisamente la ratificación de datos conservados por cuanto a la línea de la víctima y hacen de conocimiento que también ocupan una forma de operar por cuanto a proporcionar números de cuenta en la Institución Financiera BANCOPPEL y hacen precisamente que se cobre un rescate observando una similitud por cuanto a la carpeta de investigación FE/UECS/2/104/2022 y la diversa carpeta FE/UECS/2/169/2022 en donde hacen del conocimiento que el pasado 06 De mayo del 2022 Dos Mil Veintidós el agente de investigación CARLOS MAURICIO realiza un informe de inspección precisamente en ambas carpetas de investigación percatándose que se encuentra una intervención de comunicaciones privadas en la Técnica 633/2022-III dentro de la carpeta de investigación FE/UECS/2/169/2022 en donde se puede apreciar que el usuario precisamente de la línea hace el conocimiento que se encuentra en hospedaje MARY el cual se encuentra sobre Av. se refiere Álvaro Obregón, Chulavista en donde pasan a una tercera persona y la tercera persona precisamente corrobora el inmueble que se encuentra entre Chulavista y 20 De Noviembre refiriéndole que el taxista ya había dado, una vez que se tiene esta información los agentes de investigación se abocan precisamente a constituirse en este inmueble orillado sobre la

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Avenida ÁLVARO OBREGÓN un vehículo de la marca TAXI con rótulos precisamente de TAXI a bordo con dos personas, dicho vehículo se encontraba frente al Hospedaje MARY. Así mismo se narra precisamente que había dos sujetos a bordo, bajan los policías se identifican como elementos antisecuestro emprendiendo la huida uno de estos sujetos quien ahora sabemos precisamente corresponde al nombre de [No.101]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y es precisamente que el agente CESAR GARCÍA AYALA localiza entre otros indicios un equipo telefónico celular de la Marca ZTE de color azul con número de IMEI 868486048209342 sin tarjeta SIM el cual es precisamente el equipo telefónico de la víctima

[No.102]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] al igual que le localizaron otro equipo telefónico de la marca HUAWEI color azul Modelo AMN-LX3 con número de IMEI 867701042457379 el cual corresponde precisamente al equipo telefónico que se encuentra intervenido dentro de la diversa carpeta FE/UECS/2/169/2022 haciendo el conocimiento precisamente que se pone a disposición por DELITOS CONTRA LA SALUD EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD y así mismo hacen del conocimiento que precisamente de los Hospedajes MARY salen dos personas de nombre [No.103]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y

[No.104]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] los cuales permiten precisamente el ingreso a los elementos a la habitación, le refiere que la persona que había sido detenida al exterior de Hospedajes MARY se encontraba en una de las habitaciones con dos personas más dirigiéndolos precisamente a la habitación número tres. Se narra precisamente como es que los agentes ingresan hacia la puerta tres escuchando como de la habitación tres y la habitación uno que se encuentra contigua a la misma empiezan a escuchar ruidos precisamente desde el interior percatándose que dos sujetos masculinos habían brincado de las ventanas precisamente de estos cuartos en donde describen precisamente a los masculinos y refieren que ingresan precisamente a través de la barranca y estas personas realizan detonaciones de ARMA DE FUEGO en contra de la integridad de los elementos aprensares, anexando precisamente el Informe Policial Homologado las cadenas de custodia correspondientes.

5.- INFORME de fecha 07 de mayo del 2022 dos mil veintidós, suscrita por el agente ÁNGEL OLIVO RAMÍREZ, policía de investigación criminal en el cual precisamente en su informe hace del conocimiento que recaba precisamente entrevistas entre ellas las del señor

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.105]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] que es un señor de 78 años de edad, refiere su fecha de nacimiento y también refiere que es el dueño del hotel MARY, que se encuentra precisamente en la [No.106]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] y que se encuentra casado con [No.107]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], así mismo narra precisamente que estas personas ingresaron para rentar precisamente únicamente la habitación tres a nombre de BULMARO con dos hombres más que entraron a las 23:00 horas del día 06 de mayo del 2022 dos mil veintidós y que los masculinos que se hospedaron le dijeron a el que salían a las 21:00 horas del día 07 de mayo del 2022 dos mil veintidós porque su autobús salía a las 23:00 horas del día 07 siete de mayo del año 2022 en la terminal estrella de oro por que se irían a Veracruz.

6.- INFORME POLICIAL Homologado de fecha 08 de mayo del 2022 dos mil veintidós, en donde se puede apreciar, de la narrativa como es que hacen mención de todo el antecedente que se encuentra con la denuncia de la detención del primer masculino, así mismo hacen del conocimiento precisamente como es que los dos sujetos salen de la barranca, la descripción precisamente que proporciona y ante la información que había proporcionado el dueño de Hospedaje MARY es que

los agentes se constituyen a las 22:00 horas en las inmediaciones de lo que es la Terminal ESTRELLA DE ORO es que se constituyen estos agentes a efecto de poder visualizar el arribo de estas personas ya que tenían conocimiento que a las 23:00 Horas iban a llegar a abordar un autobús con destino a Veracruz, siendo las 22:25 horas, el agente CARLOS ALBERTO SANCHEZ BENITEZ el día 07 de mayo del 2022 dos mil veintidós se percata como precisamente es que pasan frente a él dos sujetos masculinos, visualizando las características que se habían percatado en primer momento por cuanto al señor

[No.108]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

quien es precisamente la persona que caminaba con una aparente dificultad es decir que rengueaba y un segundo sujeto masculino

[No.109]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

en el cual le visualizan precisamente que en su mano izquierda presenta una malformación o cicatriz, hacen del conocimiento que las personas ingresan al interior de dicha terminal y a las 22:28 horas es que confirman los agentes que se encontraban ya en el interior de la terminal las mismas características y que efectivamente se trataba de los dos sujetos que se habían dado a la fuga en el interior de hospedaje MARY, así mismo se refiere que el agente MARCOS JESUS BARRETO MALFABON proceden precisamente

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

a sacar de la Terminal ESTRELLA DE ORO a los dos masculinos

[No.110]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y

[No.111]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

ante la sospecha razonable de que al momento que se dieron a la fuga en el Hospedaje MARY detonaron armas de fuego y al encontrarse precisamente al interior de una terminal a efecto de minimizar riesgos para las personas que se encontraban en dicha terminal los sacan al exterior de la terminal para que el agente MARCOS JESUS BARRETO MALFABON localiza dentro de las prendas de

[No.112]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

diversas pertenecías entre estas un BOLETO DE AUTOBUS a nombre de JAVIER GARCÍA con fecha de salida 07 de mayo del 2022 dos mil veintidós con salida a las 23:10 Horas con lugar de origen CUERNAVACA y destino VERACRUZ con el asiento 30 y en la corrida 965283 así mismo como un equipo telefónico de la marca SAMSUNG modelo SMA107M con número de IMEI 354725115471991 así mismo se narra como el agente ERIK MENES PINEDA realiza una inspección precautoria al sujeto

[No.113]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

localizándole entre otras cosas un BOLETO DE AUTOBUS a nombre de CARLOS GARCÍA con fecha de salida del 07 de mayo del 2022 dos mil veintidós con hora 23:10 de salida con origen Cuernavaca y

destino a Veracruz en el asiento 32 de la misma corrida 965283 así mismo se narra que precisamente a las 22:30 horas se procede precisamente al aseguramiento y a las detenciones correspondientes de los sujetos a los que se hace conocimiento anexando precisamente los ACUSES DE CADENAS DE CUSTODIA correspondientes.

7. INFORME de fecha 08 de mayo del 2022 dos mil veintidós realizada por el agente de investigación criminal JOATZIN TREJO ESPINOZA en el cual hace del conocimiento que derivado de la orden de investigación del agente del MINISTERIO PÚBLICO a efecto de solicitar las cámaras de las Videograbaciones de la terminal ESTRELLA DE ORO donde se pudiera apreciar la venta de los boletos con número de FOLIO 250125027831 del asiento 32 y en el autobús 8301 de la corrida 965283 así mismo del asiento 30 con destino a Veracruz es que se hace de conocimiento que precisamente el encargado del lugar le proporciona dichos videos anexando precisamente el acuse de la CADENA DE CUSTODIA correspondiente en relación a este video proporcionado. Se cuenta con un informe de fecha 18 de mayo del 2022 dos mil veintidós suscrito por el agente GUSTAVO CRUZ CADEÑANES en el cuál es en relación precisamente a un análisis de la información de extracción respecto a los equipos

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

telefónicos que fueron asegurados en primer momento se establece por cuanto al equipo telefónico de marca HUAWEI modelo AMN-LX3 que se puede establecer precisamente la extracción de la dicha línea telefónica que cuenta con una conversación con un sujeto masculino en donde refiere que se habían aventado un jale y que ya habían matado a la víctima y que se habían escondido en el monte porque los había correteado el gobierno asimismo se puede apreciar precisamente la conversación de WhatsApp de esta línea que fue asegurada al señor Osiris con el usuario que lo tiene registrado como VEE que utiliza la línea telefónica 777 567 4925 en relación y que dicha línea telefónica está asociada al número de IMEI 71991 el cual precisamente corresponde al equipo telefónico de diversa víctima A.L.T. dentro de la carpeta FE/UECS/2/104/2022 y que dicho equipo telefónico fue asegurado al señor [No.114] ELIMINADO el nombre completo [1] en donde se puede apreciar una conversación de fecha 07 de mayo del 2022 dos mil veintidós, un audio precisamente a las 09:37 Horas enviado precisamente por el portador en donde se escucha que dice "Wey porque no le hacemos así como tú dices que se los depositen allá a FERMÍN y ya este se lance ya de venida para que él compre los boletos yo ya estoy en los tacos de barbacoa. Asimismo de

la extracción del análisis de este equipo telefónico de marca Huawei se puede apreciar que cuenta con imágenes fotográficas en las que se puede inferir que precisamente se trata de la víctima el cual se encuentra recargado en lo que parece ser una barranca un monte a un sujeto masculino moreno con una sudadera color azul con las letras AERO NEW YORK un pantalón de mezclilla el cual se encuentra precisamente esposado de las manos se advierten imágenes de diversas armas de fuego y por cuanto la extracción del equipo telefónico Samsung modelo SM-A107M el cual es precisamente asegurado al señor [No.115]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] se encuentra precisamente que tiene registrado a un número telefónico con línea [No.116]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28] el cual lo tiene registrado como FERMÍN en donde se puede apreciar precisamente diversas comunicaciones con este sujeto de fecha 07 de mayo del 2022 dos mil veintidós en donde se puede precisamente este en donde el agente de investigación criminal hace del conocimiento que una vez que realiza el análisis de este equipo telefónico se percata de que cuenta con diversos depósitos en diversas cantidades a una persona de nombre

[No.117]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acus

[No.118]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]

asimismo el agente precisamente consulta en fuentes abiertas lo que es el nombre de esta persona obteniendo un perfil en la red social de Facebook en donde se puede apreciar precisamente la media filiación de una persona de sexo masculino de tez morena estatura media con bigote.

8.- INFORME de fecha 23 de mayo del 2022 dos mil veintidós, suscrito y firmado por los agentes JORGE ALBERTO MIRANDA FLORES y CARLOS MAURICIO OLIVARES CASTAÑEDA en donde hacen del conocimiento precisamente se abocan a analizar la carpeta de investigación observan el análisis de la extracción de información y una vez que verifica que ya se cuenta con el nombre probable de esta persona proceden a solicitar a lo que es PLATAFORMA MEXICO el nombre de

[No.118]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]

proporcionándoles una información de referencia de un sujeto con ese mismo nombre con fecha de nacimiento **07 de Junio del 1984** en domicilio ubicado en [No.119]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] y un domicilio en [No.120]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], en ese sentido se refiere los agentes que el día **21 de**

mayo se abocan precisamente a este domicilio que corresponde al señor [No.121]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] en donde informan que una vez que se encuentran en inmediaciones de su domicilio no obtienen un resultado positivo por cuanto a localizar el domicilio de referencia de [No.122]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] hace del conocimiento que realizan recorridos en la Colonia Eterna Primavera de Temixco Morelos en donde logra percatarse que hay un sujeto masculino de 50 años de edad, tés moreno, complexión media, de una estatura aproximada de 1.55 en donde le hacen el conocimiento a esta persona iba caminando precisamente sobre calle San Luis Potosí sí conocía a este sujeto [No.123]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] refiriendo a ese sujeto que era el "MAY" que se dedica a la albañilería y que vive cerca del consejo de participación social de la comunidad Solidaridad de Temixco Morelos refiriendo de que es precisamente la misma Colonia Solidaridad que se encuentra como la referencia atrás de la telesecundaria motivo por el que la solicitan precisamente los agentes que le recaben en una

entrevista negándose a esta persona proporcionar adelante entrevista toda vez que refiere que este sujeto se dedica a cosas ilícitas y que por las noches detona armas de fuego se le insiste sin embargo el sujeto se niega a proporcionar información toda vez que teme por su vida ya que refiere también ser albañil conocerlo directamente, en ese sentido los agentes se abocan precisamente a constituirse sobre la [No.124]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] para ubicar precisamente este domicilio y es precisamente que cuando se encuentran sobre [No.125]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] es que se encuentran precisamente con un masculino con características iguales así lo refieren los agentes a las de [No.126]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] corroborando precisamente que se trata de la misma persona y que dicho masculino se encuentra precisamente en ese inmueble toda vez que refieren las características del inmueble que es un domicilio sin número exterior visible en la Colonia Solidaridad que tiene como cerco perimetral precisamente refieren una malla ciclónica y un acceso peatonal consistente en una reja de barandales con una sola hoja de color negro motivo por el cual les facilita a los agentes precisamente poder visualizar hacia el interior del patio de este domicilio en donde anexan

precisamente ilustraciones fotográficas del inmueble y se corrobora que cuenta con delimitación en malla ciclónica y una reja de lo que es herrería, percatándose que hay un sujeto masculino sentado en lo que es al parecer tabiques que el porta una camiseta de COLOR BLANCA DE TIRANTES en un pantalón oscuro el cual está volteando hacia su exterior.

9.-Informe del 23 De mayo del 2022

Dos Mil Veintidós suscrito por el agente GUSTAVO CRUZ CADEÑANES el cual es en relación al análisis de la información por cuanto la línea **[No.127]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28]** misma que fue a autorizada el día **21 De mayo del 2022** por el Juez Especializado adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en Funciones de juez de control y que esa línea precisamente es la que la que aparece como número de contacto en el análisis de la extracción se le asigna precisamente el número de técnicas **77/2022** con el periodo del primero **1 al 18 De mayo del 2022** asimismo plasma que la línea se encuentra a nombre de **[No.128]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** y que es la línea que aparece registrada como contacto FERMÍN, se puede apreciar precisamente del análisis de dicho informe que el día **07 De mayo del 2022** durante el horario de las **19:23** a las

21:29 esta línea
[No.129] ELIMINADO el Número de Teléfono
no [28] que corresponde a FERMÍN registra una
ubicación en la
[No.130] ELIMINADO el domicilio [27] e ilustra
precisamente esta antena a la que se conecta esta
línea durante el **7 De Mayo** en ese periodo
observando que se encuentra a **71.51 m** de la
terminal ESTRELLA DE ORO y dicha información
precisamente se relaciona con lo referido por el
agente JOATZIN TREJO ESPINOZA en relación
precisamente a la información que proporciona de
los videos de la compra de los boletos del autobús
8301 en el asiento **30** y asiento **32** que
corresponde precisamente en el momento en el que
se puede visualizar al sujeto masculino que está
comprando los boletos.

10.- Técnica a la que se hace mención de
fecha **20 de mayo del 2022** emitida por el Juez
IGNACIO PEREZ AGUIRRE precisamente adscrito al
centro de Justicia Penal Federal en el estado de
Morelos actuando en calidad de Juez de control en
donde precisamente autoriza la entrega de Datos
conservados de la línea telefónica
[No.131] ELIMINADO el Número de Teléfono
no [28].

11.- Dictamen de fecha **19 De mayo del 2022** en MATERIA DE INFORMATICA suscrito y firmado por el Perito DAVID PALMA MORENO en donde se hace el conocimiento que sea aboca precisamente el análisis de archivos almacenados en **2 DVD** con grabaciones del interior y exterior del lugar de la ESTRELLA DE ORO en donde se puede percatar precisamente del cuadro a cuadro que realiza el Perito cómo es que el vídeo es del día **07 de mayo del 2022** y a partir precisamente de las **19:24** diecinueve horas con 24 minutos del día **07 de mayo del 2022** se puede apreciar cómo un sujeto masculino se aproxima hasta una de las ventanillas donde expiden boletos y que el sujeto masculino va con una playera de manga corta con cuello **V** rayas horizontales en color gris, blanco y rojo en donde se puede percatar precisamente la entrega de lo que en ese cuadro a cuadro parecen ser unos boletos y se visualiza precisamente como a las **19:29** Diecinueve horas con 29 minutos se ve como este sujeto recibe los boletos los guarda y sale precisamente de la terminal ESTRELLA DE ORO.

12.-Dictamen en Materia de MEDICINA FORENSE de fecha **10 De mayo del 2022** realizada por el médico Legista RAUL DIONICIO VAZQUEZ GARCÍA el cual hace del conocimiento que su lugar de intervenciones en la Fiscalía Metropolitana de

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Temixco Morelos a la **1:15** horas de la madrugada en donde realiza una necropsia de ley y emite un dictamen pericial en relación a qué se refiere unos antecedentes que hubo un lugar de intervención en Barranca los Sabinos del ejido de Santa María del municipio de Cuernavaca Morelos y del día **09 De mayo del 2022** que se refieren qué se recolectó un cadáver identificado con la letra **A** que corresponde a un cadáver de sexo masculino con sudadera de color **AZUL** con la leyenda **AERO NEW YORK 87** con LETRAS BLANCAS CON AMARILLO y con un pantalón de mezclilla AZUL rasgados a la altura de las rodillas por cuanto a las lesiones del cadáver hace de conocimiento... la causa de muerte precisamente del cadáver son **3** heridas producidas por proyectil simple disparado por arma de fuego 2 penetrantes de cráneo y una perforante de cráneo.

13.- DICTAMEN EN MATERIA CRIMINALISTICA DE CAMPO de fecha **09 de mayo del 2022** el cual es suscrito y firmado por los peritos en criminalística JOEDER PONCE MENDOZA y KARINA GUTIERREZ SANCHEZ en donde hacen del conocimiento que se realizan precisamente se reúnen elementos de la de la Comisión Estatal de Seguridad Pública de la Policía de Investigación Criminal para realizar la búsqueda de la víctima de iniciales

[No.132]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima
a_ofendido_[14] precisamente el lugar de intervenciones en [No.133]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], asimismo hace del conocimiento riesgos e información asociada al lugar de la intervención en donde refieren los peritos que la topografía del terreno es muy irregular y peligrosa que defendiendo que hay zonas donde existe mucha hojarasca y que se encuentra resbaladizo al momento de pisar asimismo hace del conocimiento que la zona probablemente no refiere que no se cuenta con señal de celular por tal razón estarán incomunicados durante lapsos de tiempo en el momento de que realicen la búsqueda los elementos que se constituyen son precisamente elementos de Investigación Criminal personal de **SEDENA**, elementos de la **GUARDIA NACIONAL** hacia el conocimiento que se realiza se divide en precisamente en 3 grupos para realizar la búsqueda de la víctima, narra cómo es que para poder ingresar al lugar son aproximadamente desde el momento en el que dejan las unidades oficiales son aproximadamente 2 horas y media para poder ingresar a lo que es la parte baja. En el dictamen se obtienen inicios que son precisamente en un fragmento de tela en color azul que se localiza alrededor del polo cefálico precisamente de la víctima se localizan lo que son manchas hemáticas

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

dispositivos de seguridad con doble cerradura una botella de plástico en color azul y se encuentran 5 casquillos cuatro de ellos de la marca en su base **AGUILA 9MM** y **1** casquillo que en su base dice **9MM** tiene 5 figuras de estrella anexando precisamente ilustraciones fotográficas a su dictamen en el que se hace alusión, asimismo anexan las cadenas de custodia de los indicios correspondientes de igual forma se cuenta con el acta circunstanciada de la causa penal **JC/555/2022** en donde se otorga precisamente hace del conocimiento que en fecha **24 de mayo del 2022** otorgó una orden de cateo para ingresar precisamente al domicilio el cual se ubica en calle **[No.134]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** sin número exterior visible de la Colonia Solidaridad Morelos y que precisamente la diligencia de cateo se encuentra firmada por todos los intervinientes en donde se narra precisamente el hallazgo de los indicios.

14.- Informe de fecha **25 de mayo del 2022** suscrita y firmada por la PERITO EDNA KARINA GUTIERREZ SÁNCHEZ en donde hacen del conocimiento precisamente que se va a intervenir en una diligencia de cateo concedida por el juez de control del único distrito del Estado de Morelos con el efecto de localizar armas de fuego consistente en

armas cortas mecanismos de sujeción como son lazos y vendas y el equipo telefónico con número de **IMEI 355982084457500** el cual está asociado a la línea

[No.135] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] y que el lugar de intervención es [No.136] ELIMINADO el domicilio [27] en donde hace del conocimiento en el dictamen que es precisamente se localizan los indicios precisando que en la zona **C** se encuentra una tarjeta SIM con el número **89520350000348812112F** así mismo hace del conocimiento que se encuentran tres empaques para tarjeta SIM con diversos números telefónicos

[No.137] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] y el otro **777 110 9042** así mismo hacen del conocimiento que se encuentra con un arma de fuego tipo corta con la leyenda **Zigssuagger** SP2022EXTERNNH9MMPARASIC la cual esta desabastecida y un cargador con la extensión SICPRO9MM abastecido con 11 cartuchos con la leyenda en su base AGUILA 9MM así mismo una bolsa plástica color verde biodegradable con **48** cartuchos de la leyenda 9MM con diferentes inscripciones por cuanto a su calibre la mayoría de la marca AGUILA 9MM y de la marca FC199MMP, así mismo anexa precisamente las imágenes fotográficas de lo que es el inmueble tanto del

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

exterior como del interior así como fijaciones fotográficas por cuanto a los indicios ya referidos en un acercamiento amplio y de manera directa a los indicios de referencia.

15.- INFORME POLICIAL HOMOLOGADO del **9 de mayo del 2022** el cual consiste precisamente en la intervención que se hace para poder realizar la extracción del cuerpo desde el interior de la barranca en donde la agente narra precisamente como hay una dificultad para poder ingresar hasta la barranca refiere que tienen que sacar a la víctima por un aproximado de 2 horas y media hasta un punto donde pueda ser enganchada subir el cuerpo a una camilla y posteriormente el traslado se hace vía aérea a través del apoyo coordinado con elementos de la Comisión Estatal de Seguridad Pública hasta precisamente llevar posteriormente el cuerpo al Servicio Médico Forense **SEMEFO** de Temixco Morelos, levantamiento del cuerpo se hace a la 11:35 desde el interior de la barranca desde ahí comienzan las maniobras para sacarlo empiezan a caminar un aproximado de 2 horas y media del día **09 de mayo del 2022** y a las **14:45** horas ya es trasladado a bordo de la unidad aérea.

16.- Dictamen en Materia de Balística de

fecha **26 de mayo del 2022** suscrita por el Perito de materia de balística NAVA GARDUÑO CARLOS JONATHAN el cual hace del conocimiento que se canaliza esta labor de un arma de fuego un cargador **100** cartuchos y **1** bala en donde identifican precisamente los indicios otorgando el **4.1** al arma de fuego tipo pistola calibre **9x19** de la marca **Zigssuagger** en donde arroja precisamente a la conclusión como primera que el indicio descrito con el numero **4.1** consistente a precisamente al arma de fuego que se encuentra con buena funcionabilidad por su tipo de calibre está conformado precisamente se encuentra contemplado dentro del **ARTICULO11 INCISO B** de la **Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos** así mismo hace conocimiento que la bala problema calibre **9mm** identificada como...(perdón su señoría quiero hacer una corrección por cuanto al dictamen de materia de medicina forense a donde el medico refiere que precisamente analizar el cuerpo de la víctima localiza alojada adentro de su cráneo una bala a lo cual el medico en ese momento le asigna el indicio **A1** y que es precisamente remitido mediante cadena de custodia al cuarto de evidencias el cual establece una data de muerte en el momento de su intervención que es a la **01:15 horas** del día 10 establece de 4 a 3 días como data de muerte de la víctima en ese sentido) continuando precisamente

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

con el dictamen de materia de balística se confronta la bala problema calibre **9mm** identificada como **A1** refiere que es disparada por el arma de fuego con el indicio **4.1** en donde precisamente es en relación al arma de fuego de la marca **Zigssuagger** modelo **SP2022** con fabricación en Estados Unidos misma arma de fuego que fue precisamente localizada en el inmueble donde se realiza la diligencia de CATEO.

17.- dictamen en MATERIA DE CRIMINALISTICA de **fecha 26 de mayo del 2022** suscrito y firmado por el agente CARLOS MAURICIO SANCHEZ CASTAÑEDA en donde hacen del conocimiento que al momento de realizar lo que es que está tomando los datos de las personas detenidas dentro de la carpeta de investigación **FE/UECS/232/2022** y refiere que como el lleva la investigación precisamente la carpeta **FE/2/192/2022** se percata que este sujeto masculino el cual está individualizando de nombre **[No.138]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** porta una playera de manga corta con franjas grises blancas y rojas de manera horizontal y que es precisamente coincidente con las imágenes obtenidas del cuadro a cuadro que realiza el perito DAVID PALMA MORENO situación que el agente se percata derivado de que es la gente que lleva la

investigación de la carpeta de referencia informando que pone a disposición dentro de la carpeta **FE/UECS/2/2022** dicha prenda bajo cadena de custodia correspondiente.

18.- Dictamen en Materia de Criminalística de Campo suscrito y firmado por JOEDER PONCE MENDOZA de fecha **26 De mayo del 2022** en donde realiza una comparativa criminalística respecto de la playera que porta el masculino que aparece en el video y compra 2 boletos desde el minuto **19:27** mismo que se encuentra precisamente bajo cadena de custodia y relacionado en la carpeta así como la prenda de **[No.139]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** la cual se encuentra puesta a disposición dentro de la carpeta **FE/UECS/2/232/2022** bajo cadena de custodia así mismo precisamente el agente anexa un seguimiento fotográfico donde se puede ver cómo es que saca de la bodega de indicios este disco de la evidencia del cuadro a cuadro donde el sujeto masculino acude a comprar los boletos y a si mismo se realiza lo que es la apertura de la cadena de custodia de la prenda realizando una comparativa precisamente de entre la prenda asegurada en la carpeta **FE/UECS/2/232/2022** con las imágenes del cuadro a cuadro refiriendo el elemento testigo y

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

el elemento problema que es precisamente la playera asegurada detallando precisamente todos y cada uno los puntos de coincidencia entre el video y la prenda asegurada arrojando como conclusión que con base en el análisis de las imágenes obtenidas en el video que lleva por nombre **CH05-202205071940** parece bajo cadena de custodia se observa que precisamente la playera es exactamente la misma.

19.- Dictamen en Materia de Balística de fecha **26 De mayo del 2022** realizado por el perito MARYLIN HERNANDEZ LOPEZ en donde hace del conocimiento que se remiten mediante cadena de custodia **5** casquillos y **3** fragmentos de bala por parte de un elemento de investigación criminal por parte de la fiscalía de secuestros refiriendo el embalaje precisamente que en relación a los indicios **6, 7, 8, 9 y 10, 5** casquillos son calibre **9mm** de los cuales **4** presentan la marca AGUILA y uno de ellos la marca GOLDEN EAGLE así mismo el indicio **12** es una bala deformada **12.1** el encamisado de bala y así mismo **1** fragmento de plomo y **1** fragmento de camisa de cobre, como conclusión precisamente la perito a borda que determina precisamente que los casquillos descritos en los dígitos **6 ,7, 8, 9 y 10** fueron percutidos por una misma arma de fuego compatible a su calibre así

mismo como segunda conclusión determina que la bala y fragmentos descritos en los dígitos **12, 13 y 14** fueron expulsados por armas de fuego compatible a su calibre como tercera conclusión refiere que si existen antecedentes a la fecha de indicios balísticos ingresados con anterioridad en la base de datos local de sistema integrado de identificación balística y que presentan correspondencia con el descrito precisamente en el dígito **10** en cuanto al casquillo muestra una similitud por cuanto a la carpeta de investigación **FE/UECS/2/232/2022** por cuanto al casquillo el testigo obtenido de la prueba de disparo del arma de fuego tipo pistola calibre **9mm** de la marca TAURUS y que dichos casquillos fueron localizados en el lugar donde se extrajo precisamente el cuerpo de la víctima, el número de serie de esta arma con la que arroja la relación estos casquillos es **TGT27413** con país de fabricación en Brasil.

20.- Técnica de Investigación 822022 en donde se autoriza la entrega de datos conservados con relación al **IMEI 355982084457500** asociado a la línea telefónica **[No.140] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]** correspondiente a FERMÍN esto por el periodo del **1 al 25 De mayo del 2022** resolución emitida por el juez IGNACIO PEREZ AGUIRRE Juez

de Distrito Especializado en Sistema Penal y Acusatorio al Centro de Justicia Penal en el Estado de Morelos en funciones de Juez de Control.

21.- Informe de fecha **27 de mayo del 2022** suscrito y firmado por el agente GUSTAVO CRUZ CADEÑANES en relación a la información de los datos conservados del **IMEI** con terminación **57500** en donde hace del conocimiento e ilustra a través de graficas como es que a este número de imei en primer momento contaba con la línea telefónica

[No.141] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] correspondiente a FERMÍN y que se encuentra dado de alta en la compañía con el nombre de **[No.142] ELIMINADO el nombre completo [1]**, así mismo hace de conocimiento que arroja una concordancia por cuanto hace de conocimiento el agente que se puede observar en al mapa de la casa habitación precisamente en el domicilio de **[No.143] ELIMINADO el nombre completo [1]** aeropuerto en Tezoyuca que las antenas hay una distancia precisamente refiere el domicilio e ilustra hay una tramo de **3 antenas** las cuales se encuentran precisamente a una distancia precisamente de **3.86** y **4.23** kilómetros **3** antenas telefónicas al domicilio precisamente del señor

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

domicilio del señor

[No.147] ELIMINADO Nombre del Imputado acus

ado sentenciado procesado inculcado [4] así

mismo el agente de investigación hace del conocimiento en su informe que esta situación se puede solicitar en relación al rebote así lo refiere el agente al rebote de la señales derivado a la ubicación geográfica del lugar o que también las antenas se pueden ver saturadas y por ese motivo aunque estén todas en un mismo rango no siempre se va a conectar a la misma antena y que se va a conectar a la antena a la que haya mayor disponibilidad o que en su momento cuente con mayor fuerza, así mismo hace del conocimiento dicho **IMEI** cuenta con una segunda línea adicional con número

[No.148] ELIMINADO el Número de Teléfo

no [28] así mismo aborda una relación

precisamente el agente de investigación canaliza estos datos conservados en donde los asocia con un evento que se sucinto el día **07 de mayo del 2022** en relación precisamente a la detención de **2** sujetos masculinos en la terminal **ESTRELLA DE ORO** y que aparte hace del conocimiento que a partir de ese día el equipo telefónico de la línea que se está precisamente el estudio de los datos conservados deja de presentar actividad esta línea

[No.149] ELIMINADO el Número de Teléfo

no_[28] el asocia precisamente este evento y posterior el día **8 ,9 ,10, 11 y 12** no presenta actividad siendo hasta el día **13 al 25** de mayo que fue ingresada una diversa línea asociada precisamente con la terminación **58001** que se puede apreciar precisamente ilustra la concordancia por cuanto a las antenas y refiere que una vez que le ingresan esta línea adicional vuelve al transcurso normal a conectarse precisamente a las mismas antenas poniendo los cuadros de que antena se conectaba la línea **[No.150]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono** **no_[28]** y a que antena se conecta la línea **[No.151]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono** **no_[28]**, así mismo se hace del conocimiento que esta representación social al inferir la relación de los actos de investigación en la diversa carpeta **FE/UECS/2/232/2022** el día **26 de mayo del 2022** es que se solicita precisamente la acumulación de la carpeta de investigación **232/2022** a la presente carpeta **FE/UECS/2/192/2022** así mismo solicito que se me ponga a disposición a las personas que se encuentran detenidas y todos y cada uno de los indicios que se encuentran a disposición en la carpeta de investigación en relación directa precisamente en la presente carpeta de investigación en ese sentido se acumula precisamente estas carpetas de investigación.

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

22.- INFORME POLICIAL HOMOLOGADO de fecha **25 De mayo del 2022** el cual su señoría si no hay oposición por parte del defensor toda vez que ya fue materia de control de detención se tenga este por íntegramente, lo importante del informe policia homologado es que precisamente se anexan las cadenas de custodia de cada uno de los indicios que fueron puestos a disposición así mismo como de las armas de fuego que fueron localizadas dentro de las prendas de las personas detenidas.

23.- Informe en Materia de Informática Forense de fecha **25 de mayo del 2022** suscrito y firmado por el agente DAVID PALMA MORENO que es en relación a los equipos telefónicos Samsung y LG, así mismo señoría cabe precisar que el informe policial homologado se encuentran las cadenas de custodia y los indicios de que es de interés del arma de fuego tipo escuadra color gris con empuñadura cromada con la figura de caballo con la leyenda **K1044AUTO** así mismo el arma de fuego tipo escuadra de la marca **TAURUS** de color negro con gris con número de matrícula TGT27413.

Con los mencionados datos de prueba, el órgano jurisdiccional de origen de la resolución que se analiza se advierte que por cuanto al imputado **[No.152]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acus**

[No.152]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] se tuvo por acreditado el hecho delictivo de SECUESTRO con su respectiva agravante, por cuanto hace al imputado

[No.153]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] el hecho delictivo de SECUESTRO EQUIPARADO criterio que este Tribunal de Alzada comparte, toda vez que al analizar los datos de prueba conforme a los ordinales 259, 260, 261 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales tuvo por acreditado que el día 5 cinco de mayo del año 2022 dos mil veintidós aproximadamente entre las 10:00 diez horas y 10:48 diez cuarenta y ocho horas, la víctima

[No.154]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] fue privada de su libertad cuando iba camino a bordo de su motocicleta con dirección a su trabajo en la villa internacional de tenis Colonia Hacienda Tétela de Cuernavaca, Morelos, llevando consigo su equipo telefónico de la marca CTE de color azul, con número de IMEI 868486048209342 con la línea telefónica

[No.155]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28] y otras pertenencias, más tarde siendo aproximadamente las 16: 11 horas la esposa de la víctima empezó a recibir diversos mensajes vía WhatsApp a su línea telefónica

[No.156]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28]

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

iniciando un proceso de negociación mediante mensajes vía WhatsApp y llamadas telefónicas del número

[No.157]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28]

donde le exigen por la liberación de la víctima la cantidad de \$350,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) enviándole una fotografía de su esposo mediante WhatsApp y que deposite en la cuenta

[No.158]_ELIMINADO_Número_de_cuenta_bancaria

[80] de Banco Bancopel; posteriormente la obligaron a hacer un depósito por la cantidad de \$22,400.00 (veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) a la cuenta con número

[No.159]_ELIMINADO_Número_de_cuenta_bancaria

[80], dicha cantidad se hizo como parte del pago para la liberación de la víctima directa con iniciales

[No.160]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofend

ido_[14], concluyendo que la finalidad que privar de

la libertad fue con el propósito de obtener un rescate que estaban pidiendo hasta por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) del cual depositaron \$22,400.00 (veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) a pesar de ello la víctima fue localizada sin vida en un lugar oculto en la barranca de los sabinos en el Poblado de Santa María teniendo como causa de muerte tres heridas por disparos de arma de fuego, señalando los peritos en materia de

criminalística de campo es un lugar poco accesible, incluso resbaloso. Por cuanto al hecho delictivo de SECUESTRO EQUIPARADO al estar llevando a cabo la diligencia de cateo que se autoriza por parte del juzgado se constituyen distintos elementos policiales a lo que es el domicilio ubicado en [No.161]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]

precisamente para llevar a cabo esta diligencia de cateo que está autorizada legalmente, y que los elementos policiales ya podían ingresar a ese domicilio aun cuando existiere oposición por parte de sus ocupantes, por lo que arriban a las cinco horas con 15 minutos, los policías dicen que llaman precisamente a las personas que se encontraban en ese lugar para que los atendieran, pero no fueron atendidos. Los elementos policiales al ver que las personas no atendían a su llamado, ingresan aproximadamente a las cinco horas con treinta minutos máxime que la reja que refiere que da acceso a ese inmueble, pues básicamente estaba sujeta con unos hilos, pero en ese momento refieren los elementos policiales que escuchan a un sujeto que en este caso ya es identificado como el señor

[No.162]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] donde este sujeto los está amenazando con un arma de fuego y les apuntaba y les decía que les iba a

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

disparar obviamente estaba en uno de los cuartos del lugar un segundo sujeto señala los elementos policiales que es el imputado [No.163]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] hacen referencia también que tenía un arma de fuego y también les apuntaba y los amagaba con disparar, pero los elementos policiales previo a ingresar a ese lugar ya se encontraban precisamente con las armas de fuego, les hicieron del conocimiento que estaban desarrollando una diligencia de cateo con motivo de un delito de secuestro que se estaba investigando pero refieren los elementos policiales que lejos de coadyuvar precisamente con las investigaciones que estaban llevando a cabo los imputados los estaban tratando de amagar con armas de fuego y cuando detienen a los imputados los encuentran con dos armas de fuego al imputado [No.164]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] le encuentran un arma de fuego de la marca Taurus pero también se encontró un arma de fuego sig sauer sip 2022 en ese lugar donde también se encontraba el imputado [No.165]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4].

Existiendo datos de prueba suficientes

para acreditar el hecho delictivo de SECUESTRO AGRAVADO y SECUESTRO EQUIPARADO.

Teniendo por acreditada la agravante en virtud de que la víctima fue localizada sin vida en un lugar oculto en la barranca de los sabinos en el Poblado de Santa María teniendo como causa de muerte tres heridas por disparos de arma de fuego, señalando los peritos en materia de criminalística de campo es un lugar poco accesible, incluso resbaloso, ubicándose la conducta por cuanto hace a [No.166]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], que se analiza en el artículo 9 Fracción I Inciso A en relación con el artículo 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo en contra de [No.167]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] por su probable participación en el delito de SECUESTRO EQUIPARADO previsto y sancionado en el artículo 15 Fracción III de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IX. Contestación de agravios. Una vez que este cuerpo colegiado analizó que se haya **respetado el debido proceso** que se llevó en la audiencia inicial y continuación a la misma, se procede al análisis de la probable responsabilidad penal de los imputados **[No.168]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]** y **[No.169]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**.

Ahora bien, se procede a analizar los **agravios** marcados con los incisos a), c) y d) toda vez que guardan estrecha vinculación entre sí y buscan la misma finalidad de sostener que no quedó acreditada la imputación en contra de **[No.170]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]** y **[No.171]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]** porque a decir del recurrente respecto al depósito que supuestamente la hicieron, no dice la fecha, la hora y la cantidad, únicamente refiere unos depósitos, que las personas que fueron detenidas en la supuesta estación, los nombres de los boletos no vienen dentro de la carpeta de investigación, que el hecho de que el imputado

[No.172]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] aparece en la terminal el juez Primario dió por hecho que compro los boletos sin embargo esto no vincula a ningún indicio; que no existen indicios suficientes como dictámenes en materia de dactiloscopia donde aparezca que tienen sus huellas en dichas armas; que no existe prueba de rodizonato de sodio para saber cuántos disparos dieron si dispararon o no; que por cuanto al imputado RAFFUL lo señalan que por tener supuestas armas en su posesión encubriera la investigación señala que no cuenta con barda de entrada, tiene una malla ciclónica que los agentes trozaron para entrar; que respecto a los casquillos en el minuto 1.30 2 segundos señala que se encontraban 48 casquillos y que en el minuto 1.38 12 segundos señala que son 100 casquillos que son 5 casquillos los que encontraron a la víctima y después cuatro, que no hay dictámenes donde indique a que nombre se encuentran las armas, si tienen algún registro o a quien pertenece; que por cuanto a las características de las playeras el perito en su dictamen refirió que se trata de una camisa manga corta, botones, líneas de colores blanco, rojo, morado y lila, líneas gruesas sin embargo señala la apelante que las líneas del imputado con líneas delgadas y que la playera no es blanca ni roja como dijo la fiscalía; que respecto al mensaje que

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

menciona no es el número telefónico que le fue encontrado al imputado es otro diverso a nombre de

[No.173]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

quien supuestamente está en posesión de un perímetro de radio de 7.4 kilómetros distancia bastante lejos del supuesto lugar donde se privó de la vida a la víctima, el hecho de que tenga contacto con el nombre de Fermín no quiere decir que sea el único Fermín que existe en Morelos; que en el teléfono de Cándido al decir que le depositen a Fermín no quiere decir que tenga una vinculación con el secuestro o la obstaculización de la investigación porque el diverso coimputado fue detenido en diverso lugar que el imputado y no existe otro dato que lo relacione; que respecto al imputado RAFFUL no le encontraron ningún mensaje únicamente refiere que sacaron el arma apuntando los agentes pero tampoco hacen un dictamen de dactiloscopia donde se compruebe las huellas dactilares.

Ahora bien, para dar contestación a los agravios resulta pertinente precisar lo siguiente:

En la formulación de imputación el grado de intervención que le atribuye a los imputados es de **coautores**.

Al respecto, el artículo 18 del Código Penal en vigor establece:

“..Es responsable del delito quien:
I.- Lo realiza por sí mismo o conjuntamente con otro autor;
II. Lo lleva a cabo sirviéndose de otro, al que utiliza como instrumento para la comisión del delito;
III. Dolosamente determina a otro para cometerlo;
IV. Dolosamente presta ayuda al autor para realizarlo;
V.- Con posterioridad a la ejecución del delito auxilia al autor, en cumplimiento de una promesa anterior;
VI.- Interviene con otros en la comisión del delito, sin acuerdo previo, para realizarlo, y no consta quien de ellos produjo el resultado; y
VII.- Los que acuerden y preparen su realización. Los autores y los partícipes responderán en la medida de la intervención que hubieren tenido.”

Ahora bien, coautoría es autoría, se prevé en la fracción 1 del artículo 18 del Código Penal en vigor para el Estado de Morelos.

Existen las siguientes hipótesis de coautoría:

- a). - Coautoría simple
- b). - Coautoría sucesiva.

La coautoría simple también se le denomina “coparticipación” o “coautoría propia” es autoría; su particularidad consiste en que el dominio del hecho unitario es común a varias personas. Coautor es quien es posesión de las cualidades personales de autor es portador de la decisión

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

común respecto del hecho y en virtud de ellos toma parte en la ejecución del delito.

Lo que aquí importa "es la comisión mancomunada de un hecho punible mediante colaboración consciente y querida".

Coautoría sucesiva. - También se llama "coautoría impropia", aparece cuando "se establece una cierta división del trabajo que lleva a la comisión del injusto y en donde quienes intervienen no realizan el acto completo por sí mismos, si no que cada uno realiza una parte, de tal manera entre todos se ejecuta en su conjunto el delito".

Coautoría intelectual y coautoría material.

En virtud de que la coautoría es autoría, cabe también la distinción entre "coautoría intelectual" y "coautoría material".

La coautoría intelectual surge cuando hay una pluralidad de sujetos con vocación de autores, determinan en otro u otros la comisión de un hecho típico en el que están interesados.

La coautoría material se presenta cuando varias personas ejecutan simultáneamente la misma conducta típica en virtud del acuerdo (coautoría material propia) o cuando mancomunadamente y con división de trabajo llevan a cabo el mismo hecho punible (coautoría material impropia).

(Elementos del derecho Penal Mexicano. Javier Jiménez Martínez)

En tales consideraciones, por cuanto a lo que señala el imputado apelante [No.174]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] de que si bien, aparece en la terminal de autobuses, no quiere decir que compro los boletos con los que emprenderían la huida dos coparticipes, argumento que no se comparte, porque, como bien lo dijo el A Quo, del dictamen en materia de informática el perito señala que el 07 siete de mayo del año 2022 a las 19:29 diecinueve horas con veintinueve minutos se ve como recibe los boletos y sale de la terminal; luego entonces, dicho dato de prueba si constituye un dato de prueba idóneo y suficiente para acreditar su intervención como coautor en los hechos que se le imputan, porque no tal solo lo sitúan en la terminal de autobuses si no que se visualiza como recibe los boletos y sale de la terminal de autobuses.

Por cuanto al agravio de que no existen indicios suficientes como dictámenes en materia de

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

dactiloscopia donde se acredite que tienen las huellas de los apelantes imputados en dichas armas así como que no existe prueba de rodizonato de sodio para saber cuántos disparos dieron si dispararon o no; de igual forma se hace notar, que dicho agravio es infundado, porque la imputación que vierte el agente del Ministerio público en la formulación de imputación no es el sentido de que los imputados fueron las personas que utilizaron un arma de fuego y privaron de la vida a la víctima del delito de secuestro, si no que su participación en el hecho delictivo es que como coautores, donde hay una división de trabajo, al imputado FERMÍN lo sitúan en el lugar donde la víctima directa del delito de SECUESTRO es privada de la vida, esto es, en la barranca de los sabinos del Ejido de Santa María, Municipio de Cuernavaca, Morelos, que si bien no hay un señalamiento directo que accionó el arma en contra de la víctima, empero su presencia en el lugar, se presume fue determinante para que en conjunto con otros sujetos activos terminaran con la vida del paciente del delito, indicio suficiente que lo incriminan en los hechos materia de estudio.

Tocante al agravio de que no hay dictámenes donde indique a nombre de quien se encuentran las armas, si tienen algún registro o a quien pertenecen; también es infundado, porque no se está dilucidando quien es el propietario de las

armas, ni tampoco el delito de secuestro agravado requiere para su comprobación que quien prive de la libertad al pasivo lo lleve a cabo con armas que sean propiedad de los activos, ni tampoco el delito de secuestro equiparado exige para su acreditamiento que los activos del delito sean propietarios, en ese sentido, resulta irrelevante que se desconozca hasta este momento el nombre del propietario de las armas, su participación deviene de que del informe de la policía se advierte que al constituirse al domicilio ubicado en [No.175]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] con la finalidad de desahogar la orden de cateo autorizada dentro de la causa penal JC/555/2022 relativo a la referida carpeta de investigación FE/UECS/2/192/2022, relativa al secuestro agravado de la víctima [No.176]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] es que al agente del Ministerio Público en repetidas ocasiones llamó a la puerta en busca de moradores y no obtuvo respuesta, y una vez que ingresan los elementos de investigación al interior del domicilio se identifican como elementos antisequestros, informando que contaban con una orden de secuestro, es que en ese momento que tienen a la vista a los imputados apuntando con un arma de fuego hacia los elementos de investigación criminal, por lo que a pesar de que tenían

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

conocimiento que la presencia de los elementos policíacos obedecía a una diligencia de carácter judicial obstaculizaban e impedían que se desahogara la diligencia, informe de la policía de investigación que crea convicción en cuanto a los hechos que narran los elementos de la policía, porque lo hicieron en el ejercicio de sus funciones, no advirtiéndoles que tengan motivos de odio o rencor en contra de ninguna de las partes, por ende adquiere confiabilidad y certeza en su contenido, por ende reviste el carácter de indicio incriminatorio en contra de los imputados.

Por cuanto al agravio de que el depósito que supuestamente hicieron los sujetos activos, respecto de los cuales no dicen la fecha, la hora y la cantidad, únicamente refiere unos depósitos; así como también que las personas que fueron detenidas en la estación de autobuses, los nombres en los boletos no vienen dentro de la carpeta de investigación, deviene infundado porque, debe recordarse a los imputados apelantes que su intervención es como coautores, donde el dominio del hecho unitario es común a varias personas, cada uno de los sujetos que intervienen realizan una parte, entonces, dichos boletos efectivamente no fueron encontrados en poder de los imputados
[No.177]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acus

[No.178]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y [No.179]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] a quien se les instruye la causa penal en estudio, pero sí de diversos coimputados propiamente a [No.180]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] le encuentran un boleto a nombre de Javier Gracia asiento 30 y fecha 7 de mayo del año 2022 dos mil veintidós con salida de las 23:10 horas a [No.181]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] es la persona que acudió a la terminal de autobuses a comprar los boletos para que los distintos coimputados se dieran a la fuga al Estado de Veracruz, de ahí deviene su intervención en los hechos que se le imputan; respecto a los depósitos, respecto de los cuales a decir del apelante no dicen la hora, fecha y cantidad, al respecto es infundado porque del informe de fecha 6 de mayo del año 2022 realizado por el Agente Gustavo Cruz Arellanes quien es Policía de Investigación criminal adscrito a

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

la Fiscalía Especializada en combate al Secuestro y Extorción el cual es en relación al informe de datos conservados en el cual se advierte que de las llamadas que salen del teléfono de la víctima hacia su esposa el día 5 de mayo del año 2022 donde se encuentra del análisis de los datos conservados la llamada respecto a que numero debía depositar la cantidad, así como el informe de fecha 6 de mayo del año 2022 realizado por la Agente Minerva Ávila García en la cual hace del conocimiento que ella es la Asesora de la Negociación y Manejo de Crisis quien detalla el proceso de negociación hace referencia que a las 12:06 del día 06 seis de mayo del año 2022 dos mil veintidós se recibe la llamada de la que la víctima indirecta refiere en su declaración y anexa capturas de pantalla de los mensajes de texto en los que la víctima hace del conocimiento que los sujetos le refieren que tienen a su esposo y que le van a mandar una foto de él en pedacitos, que no están jugando, también se aprecia un mensaje de texto de los sujetos masculinos y le proporcionan un número de cuenta de la institución Bancopel donde solicitan la entrega del numerario pactándose en el transcurso de la negociación el pago por la cantidad de \$22,400.00 precisando que realiza dos pagos un primer deposito por la cantidad de \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y otro pago por la cantidad de \$400.00

(CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) anexando las capturas de los baucheres donde se puede observar que ya había pagado por la liberación, de ahí que adquiere valor preponderante el señalamiento de la víctima indirecta y que se encuentra corroborado con los informes de la policía de investigación criminal, en ese tenor y contrario a lo que refiere la apelante si contiene, la fecha porque las negociaciones de dinero para poder liberar a la víctima empieza el mismo día en que fue privado de la libertad 5 de mayo del año 2022 dos mil veintidós, si contiene la cantidad que pago, por ende, infundado el agravio.

Por cuanto al agravio de las playeras, el perito en su dictamen refirió que se trata de una camisa manga corta, botones, líneas de colores blanco, rojo, morado y lila, líneas gruesas sin embargo señala la apelante que las líneas del imputado con líneas delgadas y que la playera no es blanca ni roja como dijo la fiscalía; al respecto devine infundado, porque como bien lo señalo el Aquo en su resolución, se trata de una persona distinta que acudió a las instalaciones, con una playera similar a la del imputado, pero dicha persona ya había sido detenida, es decir no es la misma que acudió a las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos a comprar los boletos, por eso como lo

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

señala el fiscal en el sentido de que en el momento en que el elemento de la policía de investigación criminal refiere que al tener a la vista precisamente a

[No.182]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] lleva la misma playera que había ocupado ese día 7 de mayo del año 2022 aproximadamente a las 19 diecinueve horas con treinta minutos cuando acude a comprarlos boletos para los otros sujetos activos para que estos pudieran darse a la fuga lo que implica lógicamente que de acuerdo a esta circunstancia y si tomamos la lógica y las máximas de la experiencia, pues esta persona que tiene esa playera y que el perito JOEDER PONCE MENDOZA refirió que coincidía con las mismas características en líneas en color que es la playera que le fue localizada al imputado [No.183]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], de hi lo infundado del agravio.

Por cuanto al agravio marcado con el inciso b) referente a que se les haya impuesto un defensor de oficio y que no lo conocían, al respecto, el hecho de que los imputados no conozcan al defensor no constituye esa sola circunstancia que se les haya dejado en estado de indefensión, máxime

cuando del audio y video no se advierte en el desarrollo de la audiencia inicial desconocimiento notorio e indudable de las técnicas de litigación del procedimiento de origen por parte del defensor de oficio, asimismo al designarles el juez de Origen a los imputados la designación del defensor oficial estuvieron de acuerdo, luego entonces, se respetaron en todo momento sus garantías procesales de los imputados, por ende, infundado su agravio.

En tales consideraciones con los datos de prueba presentados por el Ministerio Público, son suficientes hasta este estadio procesal para sustentar la imputación.

Sobre el particular resulta pertinente establecer que de conformidad con la tesis 2018204, dentro de los diversos derechos y garantías consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la garantía de legalidad, prevista en su artículo 16, la cual consiste en la obligación que tiene la autoridad de fundar y motivar todo acto de molestia que se dirija a los particulares. En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que el cumplimiento de aquélla se verifica de manera distinta tratándose de actos administrativos y de resoluciones jurisdiccionales, pues éstas la observan sin

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

necesidad de invocar expresamente el o los preceptos que las fundan, cuando de ellas se advierte con claridad el artículo en que se basa la decisión. Como complemento de lo anterior, debe tenerse en cuenta que las resoluciones jurisdiccionales presuponen un conflicto o litis entre las partes, en el cual el demandante establece sus pretensiones, apoyándose en determinados hechos o circunstancias y razones de derecho, y el demandado lo objeta mediante defensas y excepciones, lo que obliga al juzgador a decidir las controversias sometidas a su conocimiento, analizando todos y cada uno de los argumentos aducidos por las partes, de forma que se condene o absuelva al demandado. Para llegar a esta conclusión, el juzgador debe motivar su determinación expresando las razones normativas que informen de lo decidido –ratio decidendi–, es decir, el razonamiento o principio normativo aplicable al caso que da respuesta a la *questio iuris*, en el entendido de que el razonamiento jurídico-práctico, pretende dar respuestas a preguntas o problemas acerca de lo que, en un caso determinado es debido hacer u omitir, con base en lo que dispone el ordenamiento jurídico. Por otra parte, la obligación a cargo de los órganos jurisdiccionales de motivar sus resoluciones no únicamente implica expresar argumentos explicativos del porqué se llegó

a una decisión concreta, sino también demostrar que esa decisión no es arbitraria, al incorporar en ella el marco normativo aplicable, los problemas jurídicos planteados, la exposición concreta de los hechos jurídicamente relevantes, probados y las circunstancias particulares consideradas para resolver. Consecuentemente, para determinar si una resolución jurisdiccional cumple con una adecuada fundamentación y motivación, los razonamientos judiciales utilizados deben justificar la racionalidad de la decisión, con el fin de dar certeza a los gobernados a quienes se dirigen del porqué se llegó a una conclusión y la razón por la cual es la más acertada.

En caso concreto la Juez de Origen al emitir su resolución, como bien lo realizó y contrario a lo expuesto por la apelante indica de manera adecuada los motivos por los cuales se tiene por acreditado los hechos delictivos, así como la probable responsabilidad de los imputados.

Sirve de base a lo anteriormente expuesto el siguiente criterio publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 59, octubre de 2018, Tomo III, consultable en la página 2481, Tipo: Aislada, Materia: Administrativa, Común, Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Circuito, Registro digital: 2018204, cuyo rubro y texto indica:

“**RESOLUCIONES JURISDICCIONALES. CARACTERÍSTICAS QUE DETERMINAN SI CUMPLEN CON UNA ADECUADA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.** Dentro de los diversos derechos y garantías consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la garantía de legalidad, prevista en su artículo 16, la cual consiste en la obligación que tiene la autoridad de fundar y motivar todo acto de molestia que se dirija a los particulares. En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que el cumplimiento de aquélla se verifica de manera distinta tratándose de actos administrativos y de resoluciones jurisdiccionales, pues éstas la observan sin necesidad de invocar expresamente el o los preceptos que las fundan, cuando de ellas se advierte con claridad el artículo en que se basa la decisión. Como complemento de lo anterior, debe tenerse en cuenta que las resoluciones jurisdiccionales presuponen un conflicto o litis entre las partes, en el cual el demandante establece sus pretensiones, apoyándose en determinados hechos o circunstancias y razones de derecho, y el demandado lo objeta mediante defensas y excepciones, lo que obliga al juzgador a decidir las controversias sometidas a su conocimiento, analizando todos y cada uno de los argumentos aducidos por las partes, de forma que se condene o absuelva al demandado. Para llegar a esta conclusión, el juzgador debe motivar su determinación expresando las razones normativas que informen de lo decidido –ratio decidendi–, es decir, el razonamiento o principio normativo aplicable al caso que da respuesta a la *questio iuris*, en el entendido de que el razonamiento jurídico-práctico, pretende dar respuestas a preguntas o problemas acerca de lo que, en un caso determinado es debido hacer u omitir, con base en lo que dispone el ordenamiento jurídico. Por otra parte, la obligación a cargo de los órganos jurisdiccionales de motivar sus

resoluciones no únicamente implica expresar argumentos explicativos del porqué se llegó a una decisión concreta, sino también demostrar que esa decisión no es arbitraria, al incorporar en ella el marco normativo aplicable, los problemas jurídicos planteados, la exposición concreta de los hechos jurídicamente relevantes, probados y las circunstancias particulares consideradas para resolver. Consecuentemente, para determinar si una resolución jurisdiccional cumple con una adecuada fundamentación y motivación, los razonamientos judiciales utilizados deben justificar la racionalidad de la decisión, con el fin de dar certeza a los gobernados a quienes se dirigen del porqué se llegó a una conclusión y la razón por la cual es la más acertada, en tanto: (i) permiten resolver el problema planteado, (ii) responden a los elementos de hecho y de derecho relevantes para el caso, y (iii) muestran si la decisión es consistente respecto de las premisas dadas, con argumentos razonables”

X. Efectos y alcances de la resolución. De las razones y argumentos vertidos, ante lo **infundado de** los agravios de los imputados **[No.184]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]** y **[No.185]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, lo procedente es confirmar la resolución de vinculación a proceso de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2022 dos mil veintidós al imputado **[No.186]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por su probable participación en el delito de SECUESTRO AGRAVADO previsto y sancionado en el

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

artículo 9 Fracción I Inciso A en relación con el artículo 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo en contra de [No.187]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] por su probable participación en el delito de SECUESTRO EQUIPARADO previsto y sancionado en el artículo 15 Fracción III de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometidos en perjuicio de la víctima de iniciales

[No.188]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse, y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se confirma la resolución de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2022 dos mil veintidós al imputado [No.189]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado

o acusado sentenciado procesado inculpado

[4], por su probable participación en el delito de SECUESTRO AGRAVADO previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción I Inciso A en relación con el artículo 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo en contra de **[No.190]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado sentenciado procesado inculpado [4]** por su probable participación en el delito de SECUESTRO EQUIPARADO previsto y sancionado en el artículo 15 Fracción III de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometidos en perjuicio de la víctima de iniciales

[No.191]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido [14]

SEGUNDO. Comuníquese esta resolución al Director del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos" de Atlacholoaya, Morelos, remitiendo copia autorizada de lo resuelto,

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

para los efectos legales a que haya lugar, girándose el oficio correspondiente.

TERCERO. Con testimonio de esta transcripción hágase del conocimiento al Juez Titular de la causa, el sentido de la misma, y en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido.

CUARTO. Con apoyo en el precepto 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, **notifíquese a las partes.**

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados que **integran** la **Segunda Sala del Primer Circuito Judicial** del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos, **CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES** Presidente de Sala, **MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS** Integrante, y **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN,** Integrante y Ponente en el presente asunto. Conste.

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Las firmas que calzan, corresponden a la resolución del Toca Penal 228/2022-15-OP, que deviene de la causa penal JC/555/2022. GJS/mbel.erc.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.10 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.38 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_Número_de_cuenta_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_Número_de_cuenta_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_Número_de_cuenta_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.66 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.94 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.122 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.150 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_Número_de_cuenta_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADO_Número_de_cuenta_bancaria en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.168 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.173 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.178 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

TOCA PENAL: 228/2022-15-OP.
CAUSA PENAL: JC/555/2022.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.189 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.190 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.191 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.